



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**CORTE DE CUENTAS
de la República**

INFORME

AUDITORÍA OPERATIVA

**AL HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31
DE DICIEMBRE DE 2021**



SAN MIGUEL, 23 DE JUNIO DE 2023.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. Resumen Ejecutivo.....	1
2. Párrafo Introdutorio.....	2
3. Objetivos y Alcance de la Auditoría.....	2
4. Principales Realizaciones y Logros de la Auditoría.....	3
5. Resultados de la auditoría por área o aspecto examinado.....	3
6. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	57
7. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	57
8. Conclusión General.....	57
9. Recomendaciones.....	58
10. Párrafo Aclaratorio.....	61

Cnel. Trans. DEM (Coronel de Transmisiones Diplomado del Estado Mayor)

Director del Hospital Militar Regional

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Presente.

1. RESUMEN EJECUTIVO.

De conformidad con los Artículos 195, numerales 1º, 3º, 4º y 9º, de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 7; 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Programación Anual de la Dirección Regional de San Miguel, según Orden de Trabajo ORSM-10/2023, de fecha 13 de enero de 2023, hemos efectuado Auditoría Operativa al Hospital Militar Regional San Miguel, Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, cuyos resultados describimos a continuación:

5.1. Gestión Administrativa/Financiera.

5.1.1. Hallazgos de Auditoría.

5.1.1.1 Deficiencias en el cumplimiento de funciones de la Comisión de Bienestar.

5.2 Gestión Operativa/Médica

5.2.1. Hallazgos de Auditoría.

5.2.1.1 Prescripción de medicamentos controlados, dispensados y no aplicados a pacientes.

5.2.1.2 Falta de Planes de Trabajo Anual.

5.2.1.3 Incumplimiento de actividades de los planes anuales de áreas operativas.

5.2.1.4 Incumplimiento de Indicador de Eficiencia en Citas de Especialidades de la Consulta Externa.

Asimismo, hacemos mención que constatamos que, durante el período auditado, en el Hospital Militar Regional no fueron sujeto a Auditoría Interna, a su vez, no se contrataron firmas privadas de auditoría a fin de realizar Auditoría Externa. La Administración dio respuesta a las diferentes deficiencias identificadas y comunicadas en el desarrollo de la Auditoría; a los funcionarios y empleados directamente relacionados; incorporando los comentarios y documentación que justifican las acciones tomadas a fin de subsanar las observaciones; de igual manera, se presenta los Comentarios del Auditor; en respuesta a dichos comentarios. Asimismo, emitimos comentarios tendientes a coadyuvar con la mejora continua de la Gestión del Hospital.

San Miguel, 23 de junio de 2023.

DIOS UNION LIBERTAD.



**Dirección Oficina Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

Cnel. Trans. DEM (Coronel de Transmisiones Diplomado del Estado Mayor)

Director del Hospital Militar Regional

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Presente.

2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los Artículos 195, numerales 1^a, 3^a, 4^a y 9^a, de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 7; 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Programación Anual de la Dirección Regional de San Miguel, según Orden de Trabajo ORSM-10/2023, de fecha 13 de enero de 2023, hemos efectuado Auditoría Operativa al Hospital Militar Regional San Miguel, Departamento de San Miguel, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

3. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA AUDITORÍA

3.1 Objetivo General:

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de las áreas administrativas y operativas del Hospital Militar Regional San Miguel, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

3.2 Objetivos Específicos:

- 3.2.1 Determinar el grado de eficiencia alcanzado por el Hospital Militar Regional en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, para la prestación de servicios hospitalarios a la población derechohabiente y beneficiarios del personal de la Fuerza Armada, de la zona oriental.
- 3.2.2 Verificar que los procesos de adquisiciones de la Entidad se realizaron con eficiencia y economía, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal aplicable.
- 3.2.3 Determinar la efectividad de los controles implementados para respaldar las funciones o actividades que realizó el Hospital Militar Regional durante el período examinado.
- 3.2.4 Verificar el grado de eficiencia y eficacia de las unidades administrativas en relación al cumplimiento de objetivos y metas propuestos, con relación a los resultados alcanzados.
- 3.2.5 Evaluar el grado de eficiencia en el uso de los equipos médicos adjudicados al Hospital Militar Regional, y su respectivo registro en el Inventario Institucional.

3.3 Alcance de la Auditoría.

Realizamos Auditoría Operativa al Hospital Militar Regional, con sede en San Miguel, al período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021,

examinando el cumplimiento de sus objetivos y metas, indicadores de gestión, su sistema de control interno, y normativa técnica aplicable a la función hospitalaria brindada al personal de alta en la fuerza armada y sus beneficiarios y a los usuarios externos; de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE LA AUDITORIA.

4.1 Realizaciones del Hospital.

Durante el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021; se generaron las siguientes acciones que conllevaron a mejorar los servicios del Hospital.

4.1.1 Mantenimiento, reparación y remodelación de la Infraestructura.

#	Nombre del proyecto	Fuente de financiamiento	Monto
1	Readecuación de la farmacia para pacientes civiles.	Fondo de Actividades Especiales	\$ 3,991.70
2	Reparación de cerco en área de economato.		\$ 3,732.00
3	Suministro y colocación de ventanas para el área de Capilla.		\$ 748.00
4	Mejoras del Bungalow ubicados en el Hospital Militar Regional de San Miguel.	MDN/GOES (Ministerio de Defensa Nacional/Gobierno de El Salvador)	\$261,583.00

4.1.2 Contratación de cuatro profesionales para el área operativa (Psicólogo, Terapia Espiratoria, Enfermero), y dos motoristas (área administrativa).

4.1.3 Compra de Equipo Médico para ser utilizado en las áreas de: Fisioterapia, Consulta Externa y Salud Oral; de igual manera Equipo de Oficina para ser utilizado en las áreas de: Informática, Taller, Inventario y Lavandería.

4.2 Logros de la Auditoría.

Durante el desarrollo de la Auditoría se comunicaron deficiencias y se emitieron las respectivas comunicaciones; verificando a su vez que la Administración

4.2.1 Permitió verificar los actuales procedimientos en las áreas administrativas y médicas, que durante los años 2020-2021 se encontraban con algunas inconsistencias.

4.2.2 Fortalecer los mecanismos de controles de las diferentes áreas administrativas y médicas.

4.2.3 Permitió retirar equipos en desuso del área de Sala de Operaciones.

4.2.4 Dar inicio a los procesos para remodelación de Sala de Operaciones.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto de la Auditoría Operativa, realizada al Hospital Militar Regional San Miguel, obtuvimos los siguientes resultados:

5.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA/FINANCIERA.

5.1.1 HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

5.1.1.1 DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR.

Comprobamos que el Director del Hospital y Miembros de la Comisión de Bienestar del Hospital Militar Regional, durante el período auditado, propiciaron que se generaran las siguientes deficiencias:

1. (4) Constatamos que se efectuaron pagos en concepto de pago de sueldo por laborar en el cafetín del Centro Hospitalario. (prestación de servicios); no obstante, no se realizó el descuento de renta correspondiente al año 2020 por un monto de US\$730.01, y para el año 2021 por un monto de US\$365.00, haciendo un total en el periodo evaluado de US\$1,095.01 según el siguiente detalle:

AÑO 2020

Mes	Nombre	Concepto	Monto Cancelado	Monto no descontado de ISR
enero		Sueldo por laborar en cafetín.	\$ 304.17	\$30.42
febrero		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
marzo		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
abril		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
mayo		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
junio		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
julio		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
agosto		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
septiembre		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
octubre		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
noviembre		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
diciembre		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
Total			\$ 3,650.04	\$365.04

Mes	Nombre	Concepto	Monto Cancelado	Monto no descontado de ISR
enero		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
febrero		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
marzo		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
abril		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
mayo		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
junio		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
julio		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
agosto		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
septiembre		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
octubre		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
noviembre		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
diciembre		Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
Total			\$ 3,650.04	\$ 365.00

AÑO: 2021

Fecha	Nombre	Concepto	Monto Cancelado	Monto no descontado de ISR
enero	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
febrero	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
marzo	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
abril	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
mayo	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
junio	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
julio	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
agosto	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
septiembre	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
octubre	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
noviembre	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
diciembre	[REDACTED]	Sueldo por laborar en cafetín	\$ 304.17	\$30.42
Total			\$ 3,650.04	\$ 365.00

2. (5) Comprobamos que, en el mes de enero y febrero de 2020 y 2021 se emitieron cheques a nombre de Jefaturas de Unidades y no a nombre de Proveedores, por un monto de \$2,797.46; según detalle:

AÑO: 2020

DATOS DEL CHEQUE					DATOS DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO		
Fecha	N° de cheque	Nombre	Concepto	Monto	Factura	Monto	Nombre del Establecimiento o proveedor
30/1/2020	006344-6	[REDACTED]	Compra de un arreglo floral por el fallecimiento del abuelo de la Licda. [REDACTED] con funciones de Auxiliar de Pagaduría del FAE.	\$ 30.00	643	\$ 30.00	[REDACTED]
31/1/2020	006345-2	[REDACTED]	Compra de un arreglo floral por el fallecimiento de la abuela del cap cab. [REDACTED] con funciones del Manejo Admón. del FAE.	\$ 35.00	650	\$ 35.00	[REDACTED]
31/1/2020	06349-0	[REDACTED]	Fondos para la compra de 5 bolsas de cal y 2 galones de cola blanca para el mantenimiento y conservación de la sección de adiestramiento.	\$ 47.45	1889520	\$ 47.45	[REDACTED]
31/1/2020	006350-7	[REDACTED]	Compra para dos capacitos ARR 2016-259MFD y dos capacitos marcha 40UF, para la reparación de compresor del Servicio de Odontología.	\$ 21.86	21111	\$ 21.86	[REDACTED]
29/1/2020	efectivo	[REDACTED]	Por elaboración de portón donde se deposita basura común.	\$ 18.45	1889324	\$ 18.45	[REDACTED]

DATOS DEL CHEQUE					DATOS DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO		
Fecha	N° de cheque	Nombre	Concepto	Monto	Factura	Monto	Nombre del Establecimiento o proveedor
29/1/2020	006343-7		Compra de un arreglo floral por el fallecimiento de la abuela del Tte. con funciones de proveedor de FAE.	\$ 30.00	635	\$ 30.00	
24/1/2020	006335-7		fondos para la compra de un tubo abasto y un inodoro, para ser instalado en la emergencia de derechohabientes.	\$ 48.15	Memorándum autorizado, fac. 1887881	\$ 48.15	
25/1/2020	006338-2		Por compra de Gas propano para la venta de cafetín.	\$ 29.70	3021	\$ 29.70	
23/1/2020	efectivo		por compra de dos velas jarras base de vidrio, que será utilizada en las misas de jueves en la capilla	\$ 15.90	1887840	\$ 15.90	
22/1/2020	006332-2		compra de un arreglo floral por el fallecimiento de Cap.PA esposo de la Cap. Inf. de alta en el con funciones de jefe de la UCP	\$ 30.00	Memorándum autorizado, fac. 0593		
20/1/2020	006330-4		Pago de red telefónica de 30 teléfonos celulares, mes de diciembre de 2019	\$ 68.93	Memorándum autorizado, fac. 29025573,29025573,29025573,29025573,290255741.	\$ 68.93	
14/1/2020	006323-3		Encuadernado de actas y recepción de conducción del HMR que será enviada a la inspectoría G. y copia al	\$ 17.00	Memo de autorización ,2973	\$ 17.00	
13/1/2020	efectivo		Por compra de un cilindro de gas propano de 35 libra para el área de bacteriología de laboratorio clínico	\$ 13.80	2898	\$ 13.80	
13/1/2020	006322-7		Compra de gas propano para elaborar productos para la venta de cafetín	\$ 39.60	2897	\$ 39.60	
9/1/2020	006318-1		Compra de 4 brochas y 4 bolsas de cal y sal para el ornato del sector de las canchas	\$ 23.58	0010114, 21737	\$ 23.58	
5/1/2020	006313-8		Compra de un arreglo floral por el fallecimiento de la abuela de la Dr con funciones de pediatra.	\$ 30.00	29	\$ 30.00	
2/1/2020	006308-3		Compra de productos para la venta del cafetín	\$ 616.99	98,309,840,985	\$ 616.99	
TOTAL				\$1,116.41		\$1,116.41	

DATOS DEL CHEQUE					DATOS DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO		
Fecha	N° de cheque	Nombre	Concepto	Monto	Factura	Monto	Nombre del Establecimiento o proveedor
28/2/2020	Efectivo	[REDACTED]	compra de pasta p/Tablaroca interior JUNTEX 6 KG	\$ 4.50	2010586	\$ 4.50	[REDACTED]
28/2/2020	Efectivo	[REDACTED]	Compra de un Cake redondo, Selva negra pequeño.	\$ 10.00	48	\$ 10.00	[REDACTED]
28/2/2020	006395-3	[REDACTED]	Fondos para la compra de una cierra puerta de aluminio, para ser colocada en la puerta de vidrio de la entrada del Servicio de Personal.	\$ 36.95	006395-3	\$ 36.95	[REDACTED]
29/2/2020	006396-1	[REDACTED]	Compra de sistema de micrófonos para la realización de actividades del Hospital	\$ 114.99	fac. 00871 autorización y cotización.	\$ 114.99	[REDACTED]
29/2/2020	006397-0	[REDACTED]	Compra de 25 baterías para ups de computadoras usadas para el sistema de gestión hospitalario	\$ 450.00	fac. 4654 autorización y cotización.	\$ 450.00	[REDACTED]
28/2/2020	006394-4	[REDACTED]	Compra de gas propano para elaborar productos para la venta del cafetín	\$ 27.90	3264	\$ 27.90	[REDACTED]
25/2/2020	Efectivo	[REDACTED]	compra de 100 unidades de dicho plástico, para instalar maya en la cancha de básquetbol.	\$ 12.00	2009892	\$ 12.00	[REDACTED]
27/2/2020	006390-0	[REDACTED]	Fondos para la compra de materiales para ser colocado en rampa frente al servicio de telefonía y Hospitalización A y B del Hospital.	\$ 112.32	920898	\$ 112.32	[REDACTED]
24/2/2020	006380-4	[REDACTED]	Compra de materiales para reparar estantes metálicos en el área de botiquín	\$ 103.26	2009893	\$ 103.26	[REDACTED]
24/2/2020	006381-8	[REDACTED]	Fondos para comprar un teléfono inalámbrico para ser utilizado en el servicio de botiquín	\$ 37.50	16700	\$ 37.50	[REDACTED]
24/2/2020	006382-3	[REDACTED]	fondos para compra de materiales para mantenimiento preventivo del equipo médico del Hospital.	\$ 107.30	920782	\$ 107.30	[REDACTED]
24/2/2020	006385-2	[REDACTED]	Compra de materiales para ornato de misa del miércoles de ceniza	\$ 29.00	199412, 2009138, 1005, y 0942	\$ 29.00	[REDACTED]
20/2/2020	0063777-1	[REDACTED]	Pagos de red telefónica de 30 teléfonos celulares, correspondientes al mes de enero 2020	\$ 68.93	Autorización más fac. 4536798,4536797,4536796,45367954536963	\$ 68.93	[REDACTED]
12/2/2020	006364-5	[REDACTED]	fondos para pago de empastados de 2 libros de inventario de bienes muebles del estado.	\$ 33.90	12	\$ 33.90	[REDACTED]
12/2/2020	006365-4	[REDACTED]	fondos para una extensión eléctrica y 1 regulador de voltaje para fisioterapia	\$ 31.00	1858544	\$ 31.00	[REDACTED]

DATOS DEL CHEQUE					DATOS DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO		
Fecha	N° de cheque	Nombre	Concepto	Monto	Factura	Monto	Nombre del Establecimiento o proveedor
12/2/2020	006367-6		Compra de gas propano para elaborar productos para la venta del cafetín	\$ 37.20	3144	\$ 37.20	
SUBTOTAL				\$1,216.75		\$1,216.75	

Año: 2021

DATOS DEL CHEQUE					DATOS DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO		
Fecha	N° de cheque	Nombre	Concepto	Monto	Factura	Monto	Nombre del Establecimiento o proveedor
29/1/2021	006654-2		Fondos para pago de empastados de 1 libro de control de inventarios de servicio de informática	\$ 18.08	1	\$ 18.08	
31/1/2020	006657-3		Fondos para compra de materiales de fontanería para dos chorros en el sector de la cancha	\$ 154.26	1488059, 1488058	\$ 154.26	
31/1/2021	006658-2		compra de 9 cuadros para diplomas.	\$ 18.00	111832	\$ 18.00	
20/1/2021	006644-7		Pagos de red telefónica, mes de diciembre 2020	\$ 40.40	2478709,24 78644,2478 641,247864 2 y2478643	\$ 40.40	
8/1/2021	006635-7		compra de gas propano para elaborar productos para la venta en el cafetín.	\$ 35.70	620	\$ 35.70	
SUBTOTAL				\$266.44		\$266.44	

DATOS DEL CHEQUE					DATOS DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO		
Fecha	N° de cheque	Nombre	Concepto	Monto	Factura	Monto	Nombre del Establecimiento o proveedor
26/2/2021	006679-9		compra de una chapa para puerta.	\$ 13.50	1850103	\$ 13.50	
28/2/2021	6681		Compra de materiales para la reparación de 1 puesta, fisioterapia	\$ 50.00	1507450	\$ 50.00	
18/2/2021	006673-3		fondos para pago de empastados de 2 libros de inventario de bienes muebles del estado.	\$ 36.16	4	\$ 36.16	
19/2/2021	006674-7		Pago de red telefónica de teléfonos, enero 2021	\$ 28.50	2742716,2742652 y 2742651.	\$ 28.50	
1/2/2021	006661-2		Para la compra de una cámara para uso de la dirección de este hospital	\$ 29.50	55563	\$ 29.50	
1/2/2021	006660-7		Compra de gas propano para elaborar productos para la venta del cafetín	\$ 40.20	791	\$ 40.20	
SUBTOTAL				\$197.86		\$197.86	
TOTAL				\$2,797.46		\$2,797.46	

El artículo 156 del Código tributario, establece: “las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas, inclusive la comisión ejecutiva portuaria autónoma del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado(...)”

Los Contratos N° 01-PSP-FT-2020, 02-PSP-FT-2020 y 01-PSP-FT-2021 AL Fondo de tienda, clausula cuarta, establece: El Hospital pagara en concepto de honorarios por la prestación de servicios personales la cantidad de Trecientos cuatro 17/100 dólares de los estados Unidos de América mensuales, el cual se cancelara por medio de cheque con aplicación a cuenta “HMR FONDO DE TIENDA” el día veintisiete de cada mes de los cuales se harán los descuentos de ley que le sean aplicables”

Los artículos 10, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento del Servicio de Bienestar, aprobado por el Señor Ministro de la Defensa Nacional, en fecha 14 de febrero de 2018, establece: Art.10. “Las comisiones tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes: (...) 3) Otras obligaciones: a) Elaborar y presentar el Plan de Trabajo a la Comisión de Control para su aprobación y autorización en los primeros quince días posteriores a su nombramiento” Art. 14. “Atribuciones del presidente. El presidente de la Comisión será elegido entre el personal de Oficiales de la Unidad, dicha selección la realizarán el Comandante Ejecutivo, y Jefe de Personal, y tendrá como atribuciones y obligaciones las siguientes: a. Establecer por escrito las normas internas de operación (...) c. Establecer políticas de precios y de compra/venta, calidad presentación de las mercaderías de acuerdo a las finalidades fundamentales del Servicio de la Comisión. (...) d. Autorizar los pagos mediante la presentación de documentos debidamente verificados y firmados. Toda erogación de fondos se hará con cheque a nombre del proveedor o acreedor. No en efectivo” Art.16. “Atribuciones del Tesorero. El Tesorero de la Comisión será elegido entre el personal de oficiales de la Unidad, dicha selección la realizarán el comandante, Ejecutivo y Jefe de Personal y tendrá como atribuciones y obligaciones las siguientes: c. Revisar, supervisar y verificar la contabilidad de la comisión y supervisar que se lleven al día los libros de contabilidad y otros registros financieros, su documentación actualizada y debidamente archivada”. Art. 18. “Atribuciones del Contador; El contador será contratado a tiempo completo o contratado a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Unidad, podrá ser un técnico en contabilidad o bachiller técnico vocacional comercial opción contaduría. Tendrá las obligaciones siguientes: a) Llevar el control de las cuentas corrientes y de los

créditos a favor de la comisión. Apoyar a la comisión en toda su gestión administrativa, sugiriendo cualquier mejora al sistema o advirtiendo de cualquier alteración a los lineamientos establecidos que posteriormente puedan afectar el sistema financiero de la comisión, y proponer oportunamente a los miembros que las cuentas incobrables se apliquen a las reservas respectivas cuando se hayan agotado todos los medios para lograr su pago, demostrando porqué ya se hace difícil la recuperación. b. Llevar la contabilidad con puntualidad y corrección en los Libros debidamente autorizados por la Inspectoría General de la Fuerza Armada y practicar los balances en base al sistema establecido por la Inspectoría. d. Cumplir con el Reglamento Interno de la Comisión y sus anexos, avalado por la Comisión de Control de la Unidad”

El Procedimiento Operativo Normal (PON) de la Comisión de Bienestar Tienda, Año 2020, establece: “Numeral 2. ORGANIZACIÓN, Literal f. Tesorero: 6) Cancelar facturas/recibos de las compras por medio de cheque (no efectivo) firmados por el presidente de la Comisión y el Tesorero, contabilidad presentará el baucher correspondiente a su compra”

El Reglamento de la Comisión de Control de las Unidades Militares, aprobado por el Ministro de la Defensa Nacional, y modificado en el año de 1996, en los artículos 1 y 3, establecen: Artículo 1: “En cada Unidad de la Fuerza Armada funcionará una Comisión de Control que tendrá las siguientes misiones: a.- Ejercer supervisión sobre las diferentes comisiones que administren fondos dentro de la Unidad.” Artículo 3. “La Comisión de Control tendrá la facultad de exigir y verificar el buen funcionamiento de las diferentes comisiones que funcionan en la Unidad y de sancionar cualquier irregularidad que se comprobare en el manejo de sus fondos. Sus atribuciones serán las siguientes: d. Supervisar que todas las operaciones de las comisiones se realicen con eficiencia y veracidad. Tomando en consideración que cada miembro de la comisión cumpla con las funciones que se le han asignado. g. Revisar y verificar el control financiero de las comisiones en cuanto a los depósitos bancarios, créditos otorgados y otros.”

El Plan de Trabajo de la Comisión de Control de 2020, establece: (...) “b) Tareas Específicas: 1) Presidente de la Comisión de Control: a) Exigir y verificar el buen funcionamiento de las diferentes comisiones nombradas en este hospital. b) Aprobar o desaprobar los balances e informes mensuales relacionados con la administración de fondos de las comisiones. 2) Vicepresidente de la Comisión de Control: a) Inspeccionar a cada una de las diferentes comisiones trimestralmente, a fin de verificar que estas estén en concordancia al Plan de Trabajo y PON respectivo; así como también comprobar que la documentación y formatos estén elaborados según el Reglamento respectivo”

La deficiencia se origina debido a que el Director del Hospital, por ser parte de la Comisión de Control y no haber supervisado el adecuado funcionamiento de la Comisión de Bienestar; Por el Presidente, Contador y Tesorero de la Comisión de Bienestar, al no cumplir con lo que establece la normativa técnica en relación al funcionamiento de la comisión de Bienestar del Hospital Militar Regional.

Lo anterior originó incumplimiento a la normativa técnica aplicable y falta de transparencia en la erogación de fondos de la Comisión de Bienestar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 19 de abril de 2022, la Jefe de Administración, con funciones de Presidente de la Comisión de Bienestar, manifestó lo siguiente:

No.	Actividad	Cumplimiento / Comentario de la ADMON
1.	No se proporcionó el Plan Anual y PON (Procedimiento Operativo Normal) del período 2020 de la Comisión de Bienestar (Tienda).	a.- Durante el período del 2020, no me encontraba de alta en el HMR. b.- Cause alta como Jefe de la Consulta Externa en Orden General 12-021 (anexo copia), de fecha 31AGO021, y me presente el 07SEP021, debido a que me encontraba incapacitada por una Cirugía. c.- En orden General No. 12-021 me nombraron jefe del Depto. Adm. y Log. Publicado el 30NOV021.
2.	En abril 2020 y diciembre de 2021, la Comisión tuvo cambio de Integrantes, no obstante, no se evidencia en Libro de Actas, el Acta de entrega de Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Mercadería de la Comisión Saliente.	a.- Durante el periodo del 2020, no me encontraba de alta en el HMR. b.- Se presenta copia del Libro de Acta No. 01/2021 de fecha 07SEP021, en el cual recibí la comisión de bienestar y sus Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Mercadería, firmando como presidente saliente el Cap. [REDACTED] c.-Se presenta copia del Libro de Acta No. 02/2021 de fecha 10DIC021, en el cual entregue la comisión de bienestar y sus Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Mercadería, firmando como presidente entrante el Tte. [REDACTED]
3.	Los ingresos efectuados al fondo de bienestar, no fueron remesados diariamente.	De acuerdo al Reglamento del Servicio de Bienestar de las Unidad Militares de las Fuerza Armada en el Art. 26 el cual literalmente expresa “Los fondos deberán depositarse integra y oportunamente en un plazo máximo de setenta y dos horas, en una institución Bancaria de la localidad a nombre de la Comisión de la Unidad, con firmas solidarias del comandante, presidente y el Tesorero
4.	Constatamos que se efectuaron pagos en concepto de pago de sueldo por laborar en el cafetín del Centro Hospitalario. (prestación de servicios); no obstante, no se realizó el descuento de renta correspondiente al año 2020 por un monto de US\$730.01, y para el año 2021 por un monto de US\$365.00, haciendo un total en el periodo evaluado de US\$1,095.01.	a.- La Comisión de Fondos por Bienestar Tienda está regulado por el Reglamento del Servicio de Bienestar en las Unidades Militares de la Fuerza Armada, cuyo propósito es mantener condiciones materiales de vida para los miembros de la Fuerza Armada y un nivel óptimo en la moral del personal, que permita desarrollar con eficacia y eficiencia la misión de la institución. b.- La Comisión de Fondos por Bienestar Tienda, no se encuentra inscrita por lo que no cuenta con NIT c.- Al no contar con NIT, ni estar inscritos en IVA, no existe un mecanismo, para realizar las retenciones al personal que laboro en el cafetín.
5.	Comprobamos que, en el mes de enero y febrero de 2020 y 2021 se emitieron cheques a nombre de Jefaturas de Unidades y no a nombre de	a.- Durante el periodo del 2020, no me encontraba de alta en el HMR. b.- Cause alta como jefe de la Consulta Externa en Orden General 12-021 (anexo copia), de fecha 31AGO021, y me

No.	Actividad	Cumplimiento / Comentario de la ADMON
	Proveedores, por un monto de \$2,797.46	presente el 07SEP021, debido a que me encontraba incapacitada por una Cirugía. c.- En orden General No. 12-021 me nombraron jefe del Depto. Adm. y Log. Publicado el 30NOV021.

Mediante nota de fecha 24 de abril de 2022, El Director y el Tesorero del Fondo manifestó lo siguiente:

No.	Actividad	Cumplimiento / Comentario de la ADMON
1	No se proporcionó el Plan Anual y PON (Procedimiento Operativo Normal) del período 2020 de la Comisión de Bienestar (Tienda).	Se adjunta copia del Plan de Trabajo de la Comisión de Bienestar Tienda del HMR para el año 2020 y Procedimiento Operativo Normal (PON) de la Comisión de Bienestar Tienda del HMR para el año 2020.
2.	En abril 2020 y diciembre de 2021, la Comisión tuvo cambio de Integrantes, no obstante, no se evidencia en Libro de Actas, el Acta de entrega de Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Mercadería de la Comisión Saliente.	a.- Se adjunta copia del Acta de entrega de secretaria del Fondo por Servicio Bienestar Tienda, la cual no fue transcrita, debido a que fue elaborada y firmada por el secretario entrante y saliente supervisado por el Sr. presidente y Tesorero, por lo que únicamente entregan la documentación de dicha función, razón por la cual no se incluye el Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Mercadería de la Comisión Saliente, ya que no es entrega de toda la Comisión sino de la función. b.-Se remite Libro de Actas de Entrega de la Comisión de Tienda del Hospital Militar Regional, en el cual se encuentra anotada el Acta No. 02/2021 de fecha 10DIC021, del folio No. 15 al 24.
3.	Los ingresos efectuados al fondo de bienestar, no fueron remesados diariamente.	De acuerdo al Reglamento del Servicio de Bienestar de las Unidades Militares de la Fuerza Armada en el Art. 26 el cual literalmente expresa "Los fondos deberán depositarse integra y oportunamente en un plazo máximo de setenta y dos horas, en una institución Bancaria de la localidad a nombre de la Comisión de la Unidad, con firmas solidarias del comandante, presidente y el Tesorero, se anexa copia de artículo
4.	Constatamos que se efectuaron pagos en concepto de pago de sueldo por laborar en el cafetín del Centro Hospitalario. (prestación de servicios); no obstante, no se realizó el descuento de renta correspondiente al año 2020 por un monto de US\$730.01, y para el año 2021 por un monto de US\$365.00, haciendo un total en el periodo evaluado de US\$1,095.01.	a.- La Comisión de Fondos por Bienestar Tienda está regulado por el Reglamento del Servicio de Bienestar en las Unidades Militares de la Fuerza Armada, cuyo propósito es mantener condiciones materiales de vida para los miembros de la Fuerza Armada y un nivel óptimo en la moral del personal, que permita desarrollar con eficacia y eficiencia la misión de la institución. b.- La Comisión de Fondos por Bienestar Tienda, no se encuentra inscrita por lo que no cuenta con NIT c.- Al no contar con NIT, ni estar inscritos en IVA, no existe un mecanismo, para realizar las retenciones al personal que laboro en el cafetín.
5.	Comprobamos que, en el mes de enero y febrero de 2020 y 2021 se emitieron cheques a nombre de Jefaturas de Unidades y no a nombre	En reunión sostenida en la Sala de Reuniones del [REDACTED] presidida por el señor comandante del [REDACTED] y presidentes de las Comisiones de Rancho y Comisión de Bienestar (Tienda) de la Unidades Militares bajo el mando, se estableció nueva política

No.	Actividad	Cumplimiento / Comentario de la ADMON
	de Proveedores, por un monto de \$2,797.46	sobre la emisión del cheque, los cuales deben ser emitidos únicamente a nombre de los proveedores que hayan suministrado bienes o servicios, haciendo efectiva dicha disposición a partir MAYO21.

Mediante MEMORANDUM sin referencia de fecha 08 de junio de 2023, posterior a la Lectura del Borrador de Informe, el Jefe de Departamento Administrativo y Logístico con funciones de Presidente; Teniente de Infantería con funciones de Tesorero, Contadora; Cabo de Primera Clase con funciones de Primer Vocal y Subsargento Administrativo con todos de la Comisión de Bienestar del Hospital Militar Regional San Miguel, manifestaron:

Actividad	Cumplimiento
<p>Constatamos que se efectuaron pagos en concepto de pago de sueldo por laborar en el cafetín del Centro Hospitalario. (prestación de servicios); no obstante, no se realizó el descuento de renta correspondiente al año 2020 por un monto de US\$730.01, y para el año 2021 por un monto de US\$365.00, haciendo un total en el periodo evaluado de US\$1,095.01.</p>	<p>a.- La Comisión de Fondos por Bienestar Tienda está regulado por el Reglamento del Servicio de Bienestar en las Unidades Militares de la Fuerza Armada, cuyo propósito es mantener condiciones materiales de vida para los miembros de la Fuerza Armada y un nivel óptimo en la moral del personal, que permita desarrollar con eficacia y eficiencia la misión de la institución.</p> <p>b.- La Comisión de Fondos por Bienestar Tienda, no se encuentra inscrita por lo que no cuenta con NIT</p> <p>c.- Al no contar con NIT, ni estar inscritos en IVA, no existe un mecanismo, para realizar las retenciones al personal que laboró en el cafetín.</p> <p>d.- Según el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR EN LAS UNIDADES MILITARES DE LA FUERZA ARMADA, Aplicación de los Excedentes, Art. 24.- literal b.- El 10% para el fondo de reserva, que servirá para hacer frente a los compromisos relacionados con indemnizaciones laborales cuando hubiere personal civil contratado, el personal que laboraba en el Servicio de Bienestar Tienda tenían dependencia Laboral, ya que contaban con un horario de trabajo y se regía bajo lineamientos de la Comisión y el Hospital, contaban con un contrato el cual era renovable cada año, y al final de año eran cancelado su respectivo aguinaldo, vacación e indemnización, el cual no era contratado bajo la modalidad eventual, por lo que no aplica el Art. 156 del Código Tributario ya que este es aplicable para personal eventual, en todo caso el Art. 155 del Código Tributario sería el aplicable, el cual dice; toda persona natural o Jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención, y este personal no llegaba al monto mínimo</p>

Actividad	Cumplimiento
	para efectuar la retención, y si el personal fuera contratado de manera eventual no le sería necesario indemnizar cada año, se adjunta opinión del Jurídico de este Centro Hospitalario.
Comprobamos que, en el mes de enero y febrero de 2020 y 2021 se emitieron cheques a nombre de Jefaturas de Unidades y no a nombre de Proveedores, por un monto de \$2,797.46	En reunión sostenida en la Sala de Reuniones del [REDACTED], presidida por el señor comandante del [REDACTED] y presidentes de las Comisiones de Rancho y Comisión de Bienestar (Tienda) de la Unidades Militares bajo el mando, se estableció nueva política sobre la emisión del cheque, los cuales deben ser emitidos únicamente a nombre de los proveedores que hayan suministrado bienes o servicios, haciendo efectiva dicha disposición a partir MAY021. Se anexan; Mensaje No. 5445 COMISION DE CONTROL, procedente del [REDACTED] de fecha 06MAY021. Donde convocan a los encargados de fondos Varios. Tienda y rancho a fin de exponer dichas comisiones a las 090014MAY023. Memorándum sin número del Sr. Presidente de la Comisión de Tienda (Comisión de Bienestar) de fecha 17MAY023, informando al Sr. Director aspectos tratados en dicha reunión. Siendo uno de estos la emisión de cheques a nombre de proveedores. Numeral 6. Memorándum sin número de fecha 20MAY021 ordenando dar cumplimientos a políticas y disposiciones dadas en dicha reunión.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia documental presentados por la Administración no contribuyen a dar por superada en su totalidad la observación debido a:

1. Con respecto a lo presentado por la Jefe de Administración:

No.	Actividad	Comentario del Auditor
1.	No se proporcionó el Plan Anual y PON (Procedimiento Operativo Normal) del período 2020 de la Comisión de Bienestar (Tienda).	Verificamos las planillas de salarios y constatamos que ella forma parte de la planilla del HMRSM desde septiembre de 2021, también revisamos los anexos y efectivamente la Mayor [REDACTED] se nombró como jefe de consulta externa en HMRS a partir del 01 de septiembre 2021 en Orden General 08/21. Y como jefe del Departamento Administrativo y Logístico a partir del 01 de diciembre de 2021 mediante Orden General 12/021. Por lo que, en <u>esta observación no se relacionará.</u>
2.	En abril 2020 y diciembre de 2021, la Comisión tuvo cambio de Integrantes, no obstante, no se evidencia en Libro de Actas, el Acta de entrega de Inventario de Bienes Muebles e Inventario	Verificamos las planillas de salarios y constatamos que ella forma parte de la planilla del HMRSM desde septiembre de 2021. Constatamos el libro de actas según el detalle. Acta No. 01/2021 de fecha 07SEP021, cual Mayor [REDACTED]

No.	Actividad	Comentario del Auditor
	de Mercadería de la Comisión Saliente.	recibió la comisión de bienestar y sus Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Mercadería, firmando como presidente saliente el Cap. [REDACTED]. Acta No. 02/2021 de fecha 10DIC021, en la que la Mayor [REDACTED] entregó la comisión de bienestar y sus Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Mercadería, firmando como presidente entrante el Tte. [REDACTED]; efectivamente reflejaron el cambio de integrantes en 2021; <u>en virtud de lo expresado se supera, en relación a esta numeral.</u>
3.	Los ingresos efectuados al fondo de bienestar, no fueron remesados diariamente.	Revisamos la información y efectivamente comprobamos que las remesas fueron realizadas de 3 a 4 días, verificamos también los registros contables de la Comisión y estos se efectuaron en las fechas correspondiente a la fecha de los cortes. <u>En tal sentido se supera, en relación a esta numeral.</u>
4.	Constatamos que se efectuaron pagos en concepto de pago de sueldo por laborar en el cafetín del Centro Hospitalario. (prestación de servicios); no obstante, no se realizó el descuento de renta correspondiente al año 2020 por un monto de US\$730.01, y para el año 2021 por un monto de US\$365.00, haciendo un total en el periodo evaluado de US\$1,095.01.	Según los comentarios la comisión de fondos por bienestar, está regulado por el Reglamento del Servicio de Bienestar en las Unidades Militares de la Fuerza Armada, y no se encuentra inscrita por lo que no cuenta con NIT. Sin embargo, este fondo de bienestar no es independiente del Hospital Militar Regional San Miguel; ya que la comisión carece de personería jurídica y autonomía, por lo que se maneja como un fondo más dentro de la institución militar, siendo administrada en la instalación militar por personal de alta en el mismo. Y el Código Tributario es claro en manifestar las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios las dependencias del gobierno... de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios...que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Y dado que existen contratos en concepto de honorarios por la

No.	Actividad	Comentario del Auditor
		prestación de servicios personales; <u>razón por la cual se mantiene, lo señalado en este numeral.</u>
5.	Comprobamos que, en el mes de enero y febrero de 2020 y 2021 se emitieron cheques a nombre de Jefaturas de Unidades y no a nombre de Proveedores, por un monto de \$2,797.46	Verificamos las planillas de salarios y constatamos que ella forma parte de la planilla del HMRSM desde septiembre de 2021, también revisamos los anexos y efectivamente la Mayor [REDACTED] se nombró como jefe de consulta externa en HMRS a partir del 01 de septiembre 2021 en Orden General 08/21. Y como jefe del Departamento Administrativo y Logístico a partir del 01 de diciembre de 2021 mediante Orden General 12/021.

2. Con respecto a lo presentado por El Director y el Tesorero del Fondo de la Comisión de Bienestar:

No.	Actividad	Comentario Del Auditor
2.	En abril 2020 y diciembre de 2021, la Comisión tuvo cambio de Integrantes, no obstante, no se evidencia en Libro de Actas, el Acta de entrega de Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Mercadería de la Comisión Saliente.	Verificamos Acta de entrega de secretaria del Fondo por Servicio Bienestar Tienda, Acta No. 02/2021 de fecha 10DIC021, en la que la Mayor [REDACTED] entrego la comisión de bienestar y sus Inventario de Bienes Muebles e Inventario de Mercadería, firmando como presidente entrante el Tte. [REDACTED] efectivamente reflejaron el cambio de integrantes en 2021.
4.	Constatamos que se efectuaron pagos en concepto de pago de sueldo por laborar en el cafetín del Centro Hospitalario. (prestación de servicios); no obstante, no se realizó el descuento de renta correspondiente al año 2020 por un monto de US\$730.01, y para el año 2021 por un monto de US\$365.00, haciendo un total en el periodo evaluado de US\$1,095.01.	Según los comentarios la comisión de fondos por bienestar, está regulado por el Reglamento del Servicio de Bienestar en las Unidades Militares de la Fuerza Armada, y no se encuentra inscrita por lo que no cuenta con NIT. Sin embargo, este fondo de bienestar no es independiente del Hospital Militar Regional San Miguel; ya que, la Comisión carece de personería jurídica y autonomía por el mismo hecho de ser comisión, por lo que se maneja como un fondo más dentro de la institución militar, siendo administrada en la instalación militar por personal de alta en el mismo. El Código Tributario es claro en manifestar las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios (...) las dependencias

No.	Actividad	Comentario Del Auditor
		del gobierno... de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios...que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Y dado que existen contratos en conceptos de honorarios por la prestación de servicios personales. <u>razón por la cual se mantiene, lo señalado en este numeral.</u>
5.	Comprobamos que, en el mes de enero y febrero de 2020 y 2021 se emitieron cheques a nombre de Jefaturas de Unidades y no a nombre de Proveedores, por un monto de \$2,797.46	No presentaron documentación que respalde el comentario; por lo tal la <u>observación se mantiene.</u>

Posterior al análisis de los comentarios y documentos presentados por la Administración, se supera lo descrito en los numerales 1, 2 y 3; manteniendo así, como parte integral de la condición del presente hallazgo los numerales 4 y 5, comunicados preliminarmente en la misma; en tal sentido, esta observación se mantiene.

De igual manera considerando los comentarios y evidencia documental presentados por la Administración; no contribuyen a dar por superada la deficiencia; no obstante expresar que la Comisión de Bienestar, está regulado por el Reglamento del Servicio de Bienestar en las Unidades Militares de la Fuerza Armada, y no se encuentra inscrita en el Ministerio de Hacienda, por lo que no cuenta con NIT; Sin embargo, este fondo de Bienestar no es independiente del Hospital Militar Regional San Miguel; ya que, la comisión carece de personería jurídica y autonomía, por lo que se maneja como un fondo más dentro de la institución militar, siendo administrada en la instalación militar por personal de alta en el mismo. Y el Código Tributario es claro en establecer la obligación señalada en la presente deficiencia; aunado que existen contratos en conceptos de honorarios por la prestación de servicios personales como evidencia de lo observado, la observación se mantiene en relación a este aspecto. En relación a que *“el personal que laboraba en el Servicio de Bienestar Tienda tenía dependencia Laboral, ya que contaban con un horario de trabajo y se regía bajo lineamientos de la Comisión y el Hospital, contaban con un contrato el cual era renovable cada año, y al final de año eran cancelado su respectivo aguinaldo, vacación e indemnización, el cual no era contratado bajo la modalidad eventual”*. Ante esta aseveración constatamos mediante los contratos y los cheque que estas personas no tenían dependencia

laboral, de ser así se les hubiera descontados las prestaciones de ley correspondientes en relación a AFP y Seguro Social al que tienen derecho todo empleado contratado en carácter permanente. Por otra parte, es importante recalcar que como comisión de tienda debieron gestionar ante el Comando de Sanidad Militar las contrataciones realizadas, para no generar el Incumplimiento de la Obligación de Presentar Declaración y el pago del Impuesto sobre la renta el cual se le descuenta a los honorarios profesionales del trabajador, considerando que en la opinión jurídica presentada ante esta instancia manifiesta que el Hospital Militar también carece de personería jurídica por ser una dependencia del Comando de Sanidad Militar y que esta a su vez depende del Ministerio de la Defensa. La administración hace mención al Reglamento del Servicio de Bienestar en las Unidades Militares de la fuerza Armada, Título III de los Fondos, capítulo único, margen de utilidad, Art. 24, aplicación de los excedentes, lit. "b": el 10% para el fondo de reserva, que servirá para hacer frente a los compromisos relacionado con indemnizaciones laborales cuando hubiere personal civil contratado" que esta disposición deja de manifiesto que el personal dependiente del cafetín no es eventual, si no permanente en sus funciones; lo cual lo ratifican con los respectivos contratos. Con todo lo anterior ratifican que el fondo de la Comisión de bienestar no es independiente del Hospital Militar Regional San Miguel y consecuentemente del [REDACTED] Por lo que no deberían ejecutar acciones que no les corresponde al contratar personal sin prestaciones laborales.

En relación a la emisión de los cheques a nombre de Jefaturas de Unidades y no a nombre de Proveedores, verificamos que el Director giró memorándum de fecha 20 de mayo de 2021, a la comisión de tienda a fin de darle estricto cumplimiento a una serie de disposiciones dentro de las cuales esta, emitir los cheques de la comisión de tienda a nombre de los proveedores, situación que se violentó durante el período auditado, y en virtud de ello surgió la deficiencia al respecto.

5.1.2 CONCLUSIÓN.

Después de evaluar la Gestión del Hospital Militar Regional San Miguel, para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021; concluimos que está fue apegada a los criterios de Eficiencia; ya que, comprobamos el buen manejo de los recursos financieros y su talento humano para el cumplimiento de los resultados obtenidos y servicios prestados, así como el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por la condición mencionada en el presente informe del proyecto: Gestión Administrativa/Financiera.

5.2 GESTIÓN OPERATIVA/MÉDICA.

5.2.1 HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

5.2.1.1 PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, DISPENSADOS Y NO APLICADOS A PACIENTES.

Comprobamos que Médicos del Hospital Militar Regional San Miguel, durante el período auditado; prescribieron recetas de medicamentos; no obstante, no existe

evidencia documental que estas hayan sido aplicados a los pacientes; según detalle:

Ver Anexo 1.

No.	Medicamento	Cantidad de dosis sin evidencia de haberse aplicado
1	Petidina (Clorhidrato)	46.10
2	Propofol	12.55
3	Fentanil (Citrato)	33.75
TOTAL		92.4

Petidina (Clorhidrato)

No.	Médico Prescriptor	Cantidad de dosis sin evidencia de haberse aplicado
1		0.25
2		2.00
3		5.50
4		2.75
5		1.00
6		0.75
7		2.85
8		2.00
9		3.50
10		7.75
11		2.00
12		1.00
13		0.25
14		1.00
15		6.25
16		5.00
17		0.25
18		2.00
TOTAL		46.10

No.	Profesional que retiró el medicamento (Enfermería/Anestelistas)	Cantidad de dosis sin evidencia de haberse aplicado
1		1.25
2		2.50
3		0.75
4		1.35
5		1.50
6		3.00
7		3.00
8		0.25
9		2.00

No.	Profesional que retiró el medicamento (Enfermería/Anestésistas)	Cantidad de dosis sin evidencia de haberse aplicado
10		3.50
11		1.25
12		6.50
13		1.50
14		1.00
15		2.75
16		1.00
17		0.50
18		1.50
19		0.50
20		0.50
21		0.25
22		1.25
23		3.75
24		0.25
25		2.00
26		0.50
27		1.50
28		0.50
TOTAL		46.10

Propofol

No.	Médico Prescriptor	Cantidad de dosis sin evidencia de haberse aplicado
1		1.00
2		1.00
3		2.40
4		2.00
5		0.25
6		1.00
7		1.00
8		2.60
9		0.80
10		0.50
TOTAL		12.55

No.	Profesional que retiró el medicamento (Enfermería/Anestésistas)	Cantidad de dosis sin evidencia de haberse aplicado
1		2.60
2		0.25

No.	Profesional que retiró el medicamento (Enfermería/Anestésistas)	Cantidad de dosis sin evidencia de haberse aplicado
3	[REDACTED]	1.00
4	[REDACTED]	0.50
5	[REDACTED]	1.00
6	[REDACTED]	1.00
7	[REDACTED]	1.00
8	[REDACTED]	2.00
9	[REDACTED]	1.00
11	[REDACTED]	0.80
12	[REDACTED]	0.40
13	[REDACTED]	1.00
TOTAL		12.55

Fentanil (Citrato)

No.	Médico Prescriptor	Cantidad de dosis sin evidencia de haberse aplicado
1	[REDACTED]	1.00
2	[REDACTED]	0.30
3	[REDACTED]	2.00
4	[REDACTED]	2.65
5	[REDACTED]	0.30
6	[REDACTED]	1.00
7	[REDACTED]	1.60
8	[REDACTED]	3.80
9	[REDACTED]	2.00
10	[REDACTED]	3.00
11	[REDACTED]	2.00
12	[REDACTED]	3.80
13	[REDACTED]	1.60
14	[REDACTED]	0.50
15	[REDACTED]	1.50
16	[REDACTED]	0.30
17	[REDACTED]	1.50
18	[REDACTED]	3.30
19	[REDACTED]	1.60
TOTAL		33.75

No.	Profesional que retiró el medicamento (Enfermería/Anestésistas)	Cantidad de dosis sin evidencia de haberse aplicado
1		0.60
2		9.60
3		0.50
4		1.00
5		1.00
6		2.00
7		2.00
8		3.90
9		1.00
10		0.70
11		0.20
12		2.25
13		3.00
14		2.50
15		0.50
16		1.00
17		2.00
TOTAL		33.75

* Profesional en servicio privado ajeno al hospital.

El artículo y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, “Responsabilidades de los Administradores de Fondos y Bienes Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”

Los artículos 1, 2, 21 y 22 de la Ley de Medicamentos establece: Art. 1 "La presente Ley tiene como objeto, garantizar la institucionalidad que permita asegurar la accesibilidad, registro, calidad, disponibilidad, eficiencia y seguridad de los medicamentos y productos cosméticos para la población, y propiciar el mejor precio para el usuario público y privado; así como su uso racional" Art.2. "La presente Ley se aplicará a todas las instituciones públicas y autónomas incluido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a todas las personas naturales y jurídicas privadas que se dediquen permanente u ocasionalmente a la investigación y desarrollo, fabricación, importación, exportación, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, prescripción, dispensación, evaluación e información de medicamentos y productos cosméticos de uso terapéutico". Art.21 "Contenido esencial de las recetas. Toda receta deberá contener en letra legible, como mínimo los siguientes datos: a) Los datos de identificación del prescriptor y del paciente. (...) c) El nombre genérico del principio activo. (...) d) Presentación. e) Dosis con

detalle de la concentración del medicamento; f) Vía de administración; g) Días de tratamiento y cantidad prescrita en números; y h) Lugar, fecha, firma y sello del prescriptor” Art.22. “Estupefacientes, psicotrópicos y agregados. La prescripción de estupefacientes, psicotrópicos y agregados se harán en recetarios especiales impresos y entregados bajo la responsabilidad de la Dirección a través de la sección de estupefacientes, psicotrópicos y agregados. En cada receta sólo podrá prescribirse un medicamento que contenga estupefacientes, sicotrópicos en la dosis necesaria para un tratamiento, indicándose la marca del medicamento o nombre comercial, su nombre genérico, dosis, vía de administración y cantidad”

El artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos establece: “Implementación. Este reglamento será implementado por la Dirección Nacional de Medicamentos, que en adelante se denominará “La Dirección”, la que podrá además establecer los reglamentos técnicos e instrumentos técnicos jurídicos, de carácter complementario, conforme a las leyes vigentes”

El artículo 5, del Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precusores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados, establecen: “Del Control. Compete a la Dirección Nacional de Medicamentos, como autoridad rectora dentro de esta materia en el país y a la División Anti Narcotráfico de la Policía Nacional Civil, ambos organismos administradores y controladores señalados en la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, dentro de sus respectivas atribuciones, la fiscalización de la importación, exportación, producción, fabricación, distribución, comercialización e inspección de las sustancias Estupefacientes, Sicotrópicos y Agregados. Esta función, la Dirección la llevará a cabo a través de la Unidad correspondiente, con la que estarán obligadas a colaborar las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud, por sí o por medio de sus inspectores, la División Anti Narcotráfico de la Policía Nacional Civil o cualquier otra autoridad o funcionario que se requiera”

Los artículos 2, 5, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Instructivo para el Manejo de Medicamentos Controlados en los establecimientos de salud sujetos a la Ley de Medicamentos, establecen: Art.2 “Ámbito de Aplicación. El presente instructivo será de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones públicas y autónomas (...) que se dediquen permanente y ocasionalmente a la recepción, almacenamiento, distribución, dispensación y/o despacho y administración, de medicamentos controlados, quienes estarán sujetas al cumplimiento del presente instructivo” Art.5. “Control y custodia de medicamento controlado. Se deberán tener los controles adecuados que permitan demostrar el manejo de los medicamentos controlados con el fin de identificar la trazabilidad ante una auditoría, investigación o inspección”” Art.8. “Los almacenes, farmacias y áreas o servicios con stock de medicamentos controlados, deben llevar registros de forma física y electrónica, relacionada a: - Existencias de medicamentos: Debiendo llevar el control actualizado, de acuerdo al sistema de primeras en expirar, primeras en salir. – Prescripciones médicas. Se tendrá el control de las indicaciones que constan en el expediente clínico y en la receta especial retenida, misma que deberá elaborada exclusivamente y en su

totalidad por el médico tratante, quién colocará su firma y sello otorgado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. La receta especial retenida deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 21 y 22 de la Ley de Medicamentos. El original de las recetas especiales retenidas deberá resguardarse en el expediente clínico; así mismo, deberá expedirse dos copias que serán remitidas: una de la farmacia central y la otra al área o servicio del Establecimiento de Salud en el cual se originó. - Dispensaciones. Se debe llevar control del descargo de medicamentos controlados con el cruce de las copias de las recetas especiales retenidas. - Despachos. Se deberá llevar registro de la cadena de custodia para el medicamento controlado que se entrega al personal médico, técnico o de enfermería quien lo administrará al paciente. - Administración. Deben registrarse en el expediente clínico la aplicación o administración del medicamento controlado, así como también, el registro diario de los consumos y descartes de medicamentos en las diferentes áreas o servicios. Estos registros deberán remitirse mensualmente al Jefe o Encargado de Farmacia Central del Establecimiento de Salud. El medicamento sobrante posterior a la administración vía parental de ampollas de medicamento controlado deberá ser desechado inmediatamente de la forma idónea y registrarlo en el formato correspondiente detallando el responsable del descarte y el testigo de la acción. Esta disposición deberá llevarse en formatos establecidos por cada Establecimiento de Salud que reflejen los elementos necesarios y garanticen la trazabilidad de los medicamentos controlados” Art.15 “Dispensación y/o despacho a Centro Quirúrgico o Sala de Operaciones. El procedimiento por el cual el Jefe o Encargado de Farmacia entrega los medicamentos controlados al Centro Quirúrgico o Sala de Operaciones, deberá llevarse a cabo de manera sistemática, controlada y documentada; evidenciado el nombre del paciente al que será administrado, número de registro del medicamento controlado y médico prescriptor en cada caso. La Administración de medicamentos controlados en Centro Quirúrgico o Sala de Operación, deberá hacerse mediante prescripción médica en formato aprobado y autorizado por el Director de cada establecimiento de salud, según el procedimiento de dispensación y/o despacho por dosis unitaria, mediante la revisión de la prescripción médica y/o expediente clínico” Art.16 “Dispensación y/o despacho al área de dosis unitaria. Se debe realizar la dispensación de medicamentos controlados a partir del análisis e interpretación de la prescripción médica, preparando la dosis de los medicamentos prescritos de manera individualizada por cada paciente hospitalizado para un período de veinticuatro horas” Art.17 “Devolución de Medicamento Controlado. Las devoluciones de medicamentos controlados deberán ser remitidas al Jefe de Farmacia Central de cada Establecimiento de Salud, quien deberá llevar documentado el control correspondiente” Art.18. “Descarte por daño o caducidad de medicamento controlado. Los medicamentos controlados que estuvieran vencidos, deteriorados o averiados y formen parte de las existencias del Establecimiento de Salud, deberán ser resguardados en la Farmacia Central del mismo, en donde el Responsable Directo llevará controles documentados del código del medicamento controlado, año contable y existencias al momento de su disposición final previa autorización emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos” Art.19 “Otras consideraciones. Los profesionales, técnicos o colaboradores de los diferentes servicios del

Establecimiento de Salud, deberán notificar la detección de recetas especiales retenidas falsificadas, alteradas o extraviadas en forma inmediata y por cualquier medio, a la jefatura o Encargado de Farmacia Central; quién a su vez lo hará del conocimiento del Director del Establecimiento de Salud” Art.20. “El personal del Establecimiento de Salud tiene la obligación de reportar en forma inmediata cualquier anomalía relacionada con el manejo de medicamentos controlados, recetas especiales retenidas o registros que se presenten en las diferentes áreas y/o servicios del mismo y por cualquier medio a la jefatura o encargado de farmacia central, quién a su vez lo hará del conocimiento del Director del Establecimiento de Salud”. Art.21 “El Director del establecimiento de Salud deberá notificar los casos establecidos en los artículos 19 y 20 del presente instructivo, por escrito a la Unidad de Estupefacientes de la Dirección Nacional de Medicamentos en los siguientes tres días hábiles luego de su detección”

La deficiencia la originaron los Médicos Prescriptores que emitieron recetas de medicamento controlado y no dieron seguimiento a la aplicación; asimismo, el Personal de Enfermería y Anestesia por no dar seguimiento al cumplimiento del mismo y el Director del Hospital; por no haberse pronunciado oportunamente al respecto

La prescripción de recetas y dispensarse en Farmacia, sin aplicarse a pacientes del Hospital originó uso indebido de las ampollas del medicamento Petidina Clorhidrato, Propofol y Fentanil (Citrato) y demostrando así falta de transparencia en su administración.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 17 de abril de 2023 proporcionada por la Tecnóloga en enfermería [REDACTED], manifiesta: “en fecha 29/09/2020 el paciente derechohabiente [REDACTED] con registro [REDACTED] la cual se pasó a sala de operaciones a procedimiento quirúrgico apendicetomía le indican cumplir 50mg de Pethidine endovenoso la cual se cumple primera dosis en el área de recuperación anestésica, Dra. deja receta por una ampolla y luego hace otra receta por 3 ampollas para que se le continúe cumpliendo en el servicio, luego se entrega paciente a servicio de H.A. y se entrega 3 ampollas y media para que se cumplan según horario”

En nota de fecha 18 de abril de 2023, proporcionada por la auxiliar de enfermería [REDACTED], manifestó lo siguiente: “El día 01 de junio 2021, al paciente [REDACTED] con expediente A-[REDACTED] mi persona retira en farmacia 2 ampollas de Pethidine el cual se entrega a Lic. [REDACTED] el cual el cumple 50mg EV el cual el resto lo entrega en consigna a la Srta. [REDACTED] para cumplimiento y se anexa hoja de cumplimiento”

En nota de fecha 18/04/2023 proporcionad por la Tecnóloga en enfermería [REDACTED], manifiesta: “Que en fecha 27/05/2020 al paciente [REDACTED] registro A-[REDACTED] paciente que viene al área de emergencia es

evaluado por médico general quien posteriormente viene medico ortopeda a evaluar con diagnóstico de luxación de hombro y DR le realiza procedimiento de reducción cerrada por lo que indica se le cumpla 1 ampolla de pethidine en goteo de SSN 100CC y no aparece indicada ya que a medico ortopeda se le olvido pero se retira de farmacia ya que si extendió receta en físico”

En nota de fecha 18 de abril de 2023 proporcionada por la Técnico en enfermería [REDACTED], manifiesta: “Del medicamento Pethidine 1 ampolla indicada a la paciente [REDACTED] de 59 años de edad con expediente R-[REDACTED] con diagnostico pie diabético grado III, la cual fue indicada por el DR [REDACTED] pethidine 100mg/amp 75mg+100 de SSN09, IV a pasar en 30 minutos cada 12 horas + 25mgS/C con numero de receta 40062 la cual fue cumplida por la Licda. [REDACTED] el día 09/05/2020 a las 16 horas, por lo cual anexo evidencia adjunta”

En nota de fecha 18 de abril 2023, proporcionada por la Enfermera Licencia [REDACTED] manifiesta: “Informe del medicamento de fentanyl, con la paciente [REDACTED] de [REDACTED] años de edad con número de expediente [REDACTED] con diagnóstico de fractura de cadera quien paso a sala de operaciones el día 6 de agosto 2021. Licda. [REDACTED] retiro de farmacia medicamento fentanyl 1 ampolla y entrego en manos de Lic. [REDACTED] para su cumplimiento ya que es un medicamento de uso exclusivo de anestesiología”

En nota de fecha 18 de abril 2023, proporcionada por la Ayudante de Servicio de Sala de Operaciones Sra. [REDACTED] manifiesta: Como ayudante de Servicio de Sala de Operaciones dentro de mis actividades esta la mensajería por la cual cumplí, en ir a retirar el medicamento en fecha 23/08/2021 el paciente [REDACTED] con número de expediente clínico [REDACTED], ingresado a las 1300pm del día 23/08/2021, a quien se le efectuó una cirugía de fémur izquierdo, indicando 01 ampolla de pethidine 100 mg, que retire yo de la farmacia de este Centro Hospitalario y posterior se la entregue a la Licda. Enfermera [REDACTED]”

En nota de fecha 18 de abril 2023 proporcionada por [REDACTED] manifiesta: “1. En relación a la receta del 18/01/2020 y 39832 de la paciente [REDACTED] con #de expediente clínico [REDACTED] emitida por la Dra. [REDACTED] con JVPM [REDACTED] donde indica pethidine 100mg # 1 ampolla, de lo cual entrego copia correspondiente donde esta anotada de cumplida en hoja de informe inmediato de emergencia. 2. En relación a la receta del 18/04/2020 # 40040 del paciente [REDACTED], con # de expediente clínico [REDACTED] emitida por Dr. [REDACTED] con JVPM [REDACTED] donde indica pethidine 100mg #2 ampollas; de lo cual aclaro lo siguiente: se realiza nota de enfermería donde escribo que médico tratante dejo documentación firmada para ingreso del paciente con fecha 18/04/2020, entregue a ella la receta médica de pethidine, pero el paciente se hace presente a las 00:15 horas del día 19/04/2020, por lo que se le da tramite a documentación antes descrita, luego se le cumplen las

indicaciones médicas y se le traslada paciente de ingreso a hospitalización "A" donde se entrega el resto de medicamento para continuar su tratamiento médico. De lo antes descrito anexo copias correspondientes de: 1. Hoja de ingreso y egreso hospitalario. 2. Informe inmediato de emergencia 3. Hojas de (2) indicaciones medicas señalando lo anteriormente explicado y cumplido el medicamento. 4. Hoja de enfermería señalando lo anteriormente explicado"

En nota de fecha 18 de abril 2023, proporcionada por el Lic. en Enfermería [REDACTED] manifiesta: "Recibí 1 ampolla de pethidine de la cual cumplí 50mg a las 0200am al paciente [REDACTED] de 23 años con número de expediente R-[REDACTED] por lo cual descarté el sobrante de 50mg equivalente a 1ml de pethidine no dejando sobrantes de dicho medicamento para el próximo turno. por lo cual anexo hoja de indicaciones médicas. El día 5 de junio del 2021, recibí 1 ampolla de pethidine de la cual durante mi turno cumplí 75mg ev a la paciente [REDACTED] con número de expediente B-[REDACTED] Por lo que hago el descarte del sobrante de 0.25 de pethidine no dejando sobrante para el próximo turno"

En nota de fecha 19 de abril de 2023 proporcionada por la Dra. [REDACTED] manifiesta: "Se revisa expediente clínico de paciente [REDACTED], que posee número [REDACTED] en el cual se encuentra hoja de atención ambulatoria brindada en emergencia de pacientes privados de este centro Hospitalario, el día 18 de enero del año 2020 a las nueve horas con quince minutos donde se consigna diagnóstico de : Dolor Torácico secundario más sospecha de mesotelioma más postquirúrgico tardío en el cual se brinda consulta e indica manejo del dolor con: Pethidine 100 mg más 100 cc de SSN iv a pasar en 1 hora en # 1 , el cual se pasa cuadro a enfermería para completar atención y se lee en indicaciones que fue cumplida, para lo cual anexo hoja de atención para su respectiva revisión. Debido a lo anterior considero que en relación a la prescripción médica se ha cumplido lo normado en el instructivo para el manejo de Medicamentos Controlados en los establecimientos de salud sujetos a la ley de Medicamentos ya que la receta fue emitida producto de una consulta, consta en el expediente clínico y existe la receta especial elaborada por mi persona en calidad de médico tratante"

En nota de fecha 19 de abril 2023, proporcionada por el personal de médicos del HMR, manifiestan: "1. Como personal médico se encuentran dentro de nuestras atribuciones la prescripción de medicamentos mas no el cumplimiento de estos. 2. Al momento de prescribir dosis iniciales de tratamiento se indican dosis plenas y subsecuentes según el caso del paciente, se indican dosis fraccionadas. 3. En algunos casos debido a efectos secundarios ocasionados por la administración de algún médico, se suspende su cumplimiento; así mismo, en algunos casos la condición clínica grave del paciente ha desencadenado en mortalidad, por lo que, no se continua con el cumplimiento de los medicamentos indicados previo de su fallecimiento. 4. Dependiendo de cada caso particular, patología o procedimiento, se indican dosis fraccionadas, pero por el tipo de medicamentos el sobrante de este se descarta. 5. Como personal médico no se encuentran dentro de nuestras atribuciones la supervisión del personal encargado del cumplimiento de

medicamentos. 6. En el caso particular del medicamento Fentanilo, que es utilizado en el momento operativo, es el servicio de anestesia el encargado de su manipulación, cumplimiento, y quien lleva el control de entrada y salida del medicamento”

En nota de fecha 19 de abril 2023, proporcionada por La Licda. en enfermería [REDACTED] manifiesta: “El día 08/06/2020, familiares de paciente solicitan referencia HNSJ de Dios por dificultades económicas a las 15:00, Dr. [REDACTED] realiza hoja de referencia e indica cumplir 50mg de petidhine previo traslado ya que el paciente presento dolor, se anota de cumplido en hoja original de referencia el cual entrego a familiares y en copia anexa al expediente para continuidad de indicaciones y horario en otra institución hospitalaria, anexo copia de hoja de referencia donde hago constar que se cumple dosis. El día 03/01/20 se pasa paciente a sala de operaciones para un lavado quirúrgico. En la mesa de parto de quirófano se mantienen medicamentos para usos inmediatos y alcance en el transoperatorio. Entrego a Dra. [REDACTED] 2 ampollas de fentanyl y una ampolla de Propofol; para inducción de anestesia general por Dra. [REDACTED] al finalizar cirugía hace entrega de recetas de medicamentos que utilizo en procedimiento. Retiro medicamento de farmacia y recupero en mesa de parto. Anexo copia de reporte de enfermería donde hago constar que entrego medicamentos a Dra. [REDACTED] copia de anotaciones de novedades donde hago constar que las repuse en mesa de paro. copia de inventario general donde hago constar que se dejó medicamentos completos”

En nota de fecha 20 de abril del 2023, proporcionada por Enfermero Lic. [REDACTED] manifiesta: “A continuación detallo explicación tomada de la paciente [REDACTED] con número de expediente B-[REDACTED] a quien le realizaron el día 10 de junio del 2021 una cesárea bajo transversa, Dr. [REDACTED] le indica Pethidine el cual deja receta por 2 ampollas las cuales mi persona retira dicho medicamento de farmacia pero primer dosis es administrada por el Sr. [REDACTED] y las otras dosis por la Licda. [REDACTED] por el cual a la paciente en total se le administraron 3 dosis de 50 mg cada una habiendo un sobrante de 50mg que fue descartada. A continuación detallo explicación tomada de la paciente [REDACTED] con número de expediente [REDACTED], a quien le realizaron el día 16 de junio del 2021 una cesárea bajo transversa, Dr. [REDACTED] le indica Pethidine el cual deja receta por 2 ampollas las cuales mi persona retira dicho medicamento de farmacia pero primer dosis es administrada por la Licda. [REDACTED] y las otras dosis por la Licda. [REDACTED] por el cual a la paciente en total se le administraron 3 dosis de 50 mg cada una habiendo un sobrante de 50mg que fue descartada. A continuación detallo explicación tomada de la paciente [REDACTED] con número de expediente E-[REDACTED], paciente quien está ingresada desde el 09/06/2021 en hospitalización "A" por Diagnostico de Insuficiencia Renal Crónica más Diabetes Mellitus la paciente el día 26/06/2021 tiene indicado Pethidine por dolor fuerte, Dr. [REDACTED] hace receta por 1 ampolla de Pethidine, el cual se cumple solo una dosis de 50mg en el transcurso del día y el resto se entrega para

en la noche pero compañera no le cumple ya que no fue necesario porque no presento dolor al finalizar el turno hacen el descarte del sobrante que es de 50mg. Manifiesto que en la receta de la parte de enfrente esta recibida por mi persona, pero en la parte posterior no está llenada de puño y letra mía y no tiene firma”

En nota de fecha 20 abril 2023 proporcionada por la Auxiliar de enfermería [REDACTED] manifiesta: “Que toma de referencia el paciente [REDACTED] con expediente clínico A-[REDACTED] Dra. [REDACTED] indica 1 ampolla de Pethidine cada 6 h de la cual se le cumplió 1 dosis de 0.5 mg a las 06:00h del 14/04/2020, al final de turno se descartó sobrante de 0.5 mg dejando evidenciado el cumplimiento”

En nota de fecha 20 de abril de 2023 proporcionada por la tecnóloga [REDACTED] manifiesta: “La paciente [REDACTED] con expediente [REDACTED] a quien le realizaron el día 26 de enero 2020 colostomía. DR [REDACTED] indica pethidine dejando la receta el Dr. [REDACTED] por 2 ampollas las cuales mi persona retiro dicho medicamento de farmacia, cumpla la primera dosis en sala de operación la ampolla restante la entrego a la enfermera Srta. [REDACTED] encargada de inyectable en hospitalización, donde está ingresada la paciente, la Srta [REDACTED] cumple 06:00AM y la otra ampolla la cumple la Licda [REDACTED] 12 md y Licda [REDACTED] pone 18 horas”

En nota de fecha 20 de abril 2023, proporcionada por La Licda. en enfermería [REDACTED] manifiesta: “ 1.En fecha 09/05/2020, la paciente [REDACTED] con número de expediente [REDACTED], fue atendida en sala de operaciones para colocación de clavo bipolar por el doctor [REDACTED], quien llama de anestesista al Lic. [REDACTED]; quien da anestesia raquídea describiendo en el récord anestésico la dosis de 25Mcg de Fentanyl intrarraquídeo I.R. a las 16:05hrs más 25Mcg intravenoso I.V. A las 1625hrs más 25Mcg intravenoso I.V. a las 1725hrs y 25Mcg intravenoso I.V. a las 1800hrs. Cumpliendo 100Mcg en total, Ya que el uso de los medicamentos durante el procedimiento quirúrgico es exclusivo de anestesiología, por lo que el personal de enfermería esta únicamente encargado de la recuperación de medicamentos de stock de sala de operaciones. Anexo récord anestésico y receta por una (#01) de fentanyl. 2.En fecha 21/01/2020, el paciente [REDACTED] atendido en la emergencia de FAE por el Dr. [REDACTED], quien indica se le cumpla petidina 50mg subcutáneo, SC más petidina 50 mg intravenoso, IV. Cumpliendo 100mg en total, anexo hoja de informe inmediato de emergencia y receta por una (#01) ampolla de petidina. 3.En fecha 14/02/2021, la paciente [REDACTED] con número de expediente [REDACTED] quien fue atendida en sala de operaciones para colocación de prótesis de cadera por el Dr. [REDACTED] quien llama al Lic. [REDACTED], quien da anestesia raquídea, describiendo en el récord anestésico el uso de fentanyl más no escribe la cantidad ni vía administrada. Ya que el uso de los medicamentos durante el procedimiento quirúrgico es exclusivo de anestesiología, por lo que el personal de enfermería esta únicamente encargado de la recuperación de medicamentos de stock de sala de operaciones. Anexo récord

anestésico y receta por una (#01) ampolla de fentanyl donde se refleja que la que recibió el medicamento de farmacia fue la Lic. [REDACTED]. En fecha 14/02/2021, la paciente [REDACTED] con número de expediente [REDACTED], quien fue atendida en hospitalización A postquirúrgico a quien el Dr. [REDACTED] le indica 100mg (#01) ampolla de petidina en dosis de 25mg vía subcutánea SC, cada 6 horas, en la hoja de indicaciones médicas se anotó el cumplimiento de las dosis en el siguiente horario. 25mg SC a las 1200hrs, 25mg SC a las 1800hrs, 25mg SC a las 0000hrs y 25mg SC a las 0600hrs. Cumpliendo 100mg SC en total. Anexo hoja de indicaciones y receta por una (#01) ampolla de petidina”

En nota de fecha 20 de abril 2023, proporcionada por [REDACTED] en calidad de personal retirado, manifiesta: “Referente a receta de fentanyl emitida en fecha 26/03/21 de lo cual declaro lo siguiente. En relación a dicha receta a nombre de [REDACTED] exp. R-[REDACTED]. Que dicho medicamento es de uso exclusivo de anestesia, en el área de sala de operaciones, donde mi persona retiro dicho medicamento de la farmacia para reponer stop que se mantiene en mesa de paro de sala de operación dicho stock está para uso en pacientes civiles anexo copia de récord de anestesia Lic. [REDACTED] hace anotaciones correspondientes del cumplimiento del medicamento receto extendido por Dr. [REDACTED]

En nota de fecha 20 abril 2023 proporcionada por la Auxiliar de enfermería [REDACTED] con expediente clínico A-[REDACTED] Dra. [REDACTED] indica 1 ampolla de Pethidine cada 6 h de la cual se le cumplió 1 dosis de 0.5 mg a las 06:00h del 14/04/2020, al final de turno se descartó sobrante de 0.5 mg dejando evidenciado el cumplimiento. [REDACTED] con expediente clínico R-[REDACTED] y diagnóstico de (...) retiró de farmacia 2 ampollas de Propofol y 1 ampolla de pethinide que se le entregan al Lic. [REDACTED] de anestesia quien lo cumple en el momento de la cirugía que es el responsable, enfermería cumple hasta que sala a la recuperación anestesia donde se le cumplió 25mg s.c. +50E.V. cada 6 horas. [REDACTED] con expediente clínico C-[REDACTED] con diagnóstico de herida operativa rectal contaminada, con inducción de Dr. [REDACTED], cumplir 50mg de pethidine cada 8 horas receta por dos ampollas las cuales retiré en farmacia y le entrego a Srita. [REDACTED] para el siguiente turno donde cumple 3 dosis en total y descartando 0.5 mg”

En nota de fecha 20/04/2023 20 de abril de 2023 proporcionada por la tecnóloga [REDACTED], manifiesta: “La paciente [REDACTED] con expediente [REDACTED] a quien le realizaron el día 26 de enero 2020 colostomía. Dr. [REDACTED] indica pethidine dejando la receta el Dr. [REDACTED] por 2 ampollas las cuales mi persona retiro dicho medicamento de farmacia, cumpla la primera dosis en sala de operación la ampolla restante la entrego a la enfermera Srita. [REDACTED] encargada de inyectable en hospitalización, donde está ingresada la paciente, la Srita [REDACTED] cumple 06:00AM y la otra ampolla la cumple la Licda. [REDACTED] 12 md y Licda [REDACTED] pone 18

horas. La paciente [REDACTED] con número de expediente [REDACTED] a quien le realizaron el día 26 enero 2020 colostomía. El Dr [REDACTED] indicando Propofol las cuales mi persona retira dicho medicamento de farmacia. Este tipo de medicamento solo lo cumple anestesia; uno como enfermera se lo proporciona de la mesa de paro y al finalizar la cirugía ellos dejan la receta y se trae el medicamento y se coloca en la mesa de paro donde tiene que estar, para uso de otro paciente por la aplicación del medicamento debe de estar en el récord de anestesia. La paciente [REDACTED] con número de expediente C-[REDACTED] a quien le realizaron el día 8 de julio del 2021 Dr. [REDACTED] cirugía cesárea bajo transversa. Ginecólogo indicó o dejó receta de pethidine de las cuales mi persona retiro dicho medicamento de farmacia, en sala de operaciones no le cumplo pethidine ya que tiene también como analgésico "enantiyun" la cual cumplo; pero entrego a hospitalización donde quedó ingresada la paciente el medicamento pethidine a la encargada del turno Lic. [REDACTED] quien cumple el medicamento"

En nota de fecha 21 de abril 2023, proporcionada por Auxiliar de Enfermería [REDACTED] manifiesta: "Paciente [REDACTED] de fecha 11 de mayo 2020 con número de expediente [REDACTED] diagnostico apendicitis aguda, mi persona retira y firma de recibido (02) ampollas de pethidine la cuales se entregan a sala de operaciones a Enfermera Circular la cual es la encargada del cumplimiento postquirúrgico por lo que se anexa hojas de expediente de indicaciones para verificación del cumplimiento. -Paciente [REDACTED] de fecha 29 de septiembre 2020 con diagnostico baja transversa y número de expediente B-[REDACTED] en sala de operaciones se le cumple (1) ampolla de pethidine 50mg endovenoso 50 mg subcutáneo el resto de medicamento (2) ampollas de pethidine se entrega al servicio de hospitalización A y B a enfermera encargada del cumplimiento de medicamentos se anexa hoja de indicaciones para su verificación de datos. -Paciente [REDACTED] con número de expediente [REDACTED] mi persona firma recibe y retira (1) ampolla de fentanyl y se entrega a licenciado en anestesiología [REDACTED] a sala de operaciones para su cumplimiento, se anexa hoja récord anestesia para su verificación. -Paciente [REDACTED] con número de expediente [REDACTED] mi persona firma y recibe medicamento (1) ampolla de fentanyl más una (1) ampolla de Propofol el cual se entrega al licenciado en Anestesia [REDACTED] en sala de operaciones se anexa hoja de récord anestesia"

En nota de fecha 21 de abril 2023, proporcionada por Enfermera [REDACTED] manifiesta: "En relación a la receta de fecha 01/08/21 con registro de paciente [REDACTED] lo cual indicación médica indica pethidine 50mg c/8hrs ev, mi persona cumple 1 dosis, lo restante se entrega por consigna, a compañero de turno lo cual presento evidencia de ello. 2. En relación a la receta del 13/08/20 registro del paciente [REDACTED] se cumple indicación médica de pethidine 50mg por dolor fuerte cumplido la Lcda. [REDACTED] en Sala de operaciones por lo cual dejo evidencia de ello. Lo restante se entrega por consigna a servicio de hospitalización C. 3. En relación a la receta de fecha 13/3/21 paciente [REDACTED] con registro [REDACTED] se retira medicamento

fentanyl de farmacia y se entrega a Dr. [REDACTED] anestesista lo cual cumple tratamiento ya que dicho medicamento fentanyl lo cumple exclusivamente anestesista, por lo tanto, dejo evidencia de lo escrito. Lo cual también en fecha 13/3/2021 en relación con la misma paciente y Dr. [REDACTED] se retiró Propofol, de farmacia y se entregó a dicho medico antes mencionado lo cual se cumple tratamiento por Dr. [REDACTED] ya que dicho medicamento el cumplimiento es estrictamente por anestesista lo cual se deja evidencia de lo escrito. 3. En relación a la receta de fecha 29/03//2021 paciente [REDACTED] con # de registro [REDACTED], se retira fentanyl de farmacia se entrega a Lic. [REDACTED] quien cumple tratamiento a paciente ya que dicho medicamento es exclusivo cumplimiento de anestesia por lo cual se refleja evidencia de lo escrito”

En nota de fecha 21 de abril 2023, proporcionada por la Tecnóloga en Enfermería, [REDACTED] manifiesta: “El día 09 de junio 2021 se presenta al área de emergencia la paciente Derechohabiente [REDACTED] con registro E- [REDACTED] la cual es evaluada por médico de turno quien indica PETHIDINE CLORHIDRATO (50MG\ML ampolla - 2 ML) 25 mg SC C\6 HRS por dolor, retiro del área de Farmacia 01 ampolla y cumpla dosis de 25mg entregando 75mg restantes a compañera de turno en hospitalización Licda. [REDACTED] El día 11\06\2021 se cumplen en área de hospitalización # 2 dosis de 25mg por compañeras de área, descartando 25mg sobrantes, anexo hoja de indicaciones medicas donde se evidencia el cumplimiento de las #3 dosis (75mg)”

En nota de fecha 24 de abril de 2023 proporcionada por Licda. en Anestesia e Inhaloterapia [REDACTED] manifiesta: “PETHIDINE Expediente No. [REDACTED] En referencia al expediente [REDACTED] la dosis no reflejada en el récord de anestesia se debe a que el medicamento fue retirado en farmacia por mi persona y fue entregado a la enfermera circular que es la responsable de cumplir indicaciones medicas en recuperación anestésica para manejo de dolor posquirúrgico. PROPOFOL -Expediente No PSR-[REDACTED] En referencia a este expediente se puede comprobar en la hoja de récord de anestesia que la cantidad prescrita es una ampolla de 200 mg, la cual fue administrada al paciente, en las fracciones de 100 mg + 50mg + 50mg haciendo un total de 200mg. FENTANIL -Expediente No. [REDACTED] En referencia a este expediente se puede comprobar en la hoja de récord de anestesia que la cantidad prescrita es de 2 ampollas (200.Mgr) y fueron administrados en las siguientes fracciones 100.0mgr + 80.0Mgr. endovenosos más 20.0 Mgr intrarraquídeo, haciendo un total de 200.0 Mgr. -Expediente No. C-[REDACTED] En referencia a este expediente la dosis de 0.5 mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. - Expediente No. PCR-[REDACTED] En referencia a este expediente la dosis de 2.0 mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. - Expediente No. C-[REDACTED] En referencia a este expediente la dosis de 0.5 mgr,

no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. -Expediente No. PCR-██████████. En referencia a este expediente la dosis de 0.8mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. -Expediente No. B-██████████. En referencia a este expediente la dosis de 0.5mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. -Expediente No. ██████████. En referencia a este expediente la dosis de 0.5mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. -Expediente No ██████████ En referencia a este expediente se puede comprobar en la hoja de récord de anestesia que la cantidad prescrita es 1 ampolla y fue administrada 20Mgr por vía intrarraquídea, quedando como dosis de descarte 80 Mgr que no fueron registrados en un documento por no poseer el protocolo para ello en ese momento el Hospital Militar Regional. -Expediente No C-██████████ En referencia a este expediente se puede comprobar en la hoja de récord de anestesia que la cantidad prescrita es 1 ampolla y fue administrada 20Mgr por vía intrarraquídea, quedando como dosis de descarte 80 Mgr. Los cuales no fueron registrados en un documento por no poseer el protocolo para ello en ese momento el Hospital Militar Regional. -Expediente No PCR-██████████ En referencia a este expediente la dosis de 0.3mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. -Expediente No PCR-██████████ En referencia a este expediente la dosis de 0.8mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. -Expediente No PCR-██████████ En referencia a este expediente la dosis de 1.mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. -Expediente No.PCR-██████████ En referencia a este expediente la dosis de 0.3mgr. no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. -Expediente No.██████████ En referencia a este expediente se puede comprobar en la hoja de record de anestesia que la cantidad prescrita es 1 ampolla y fue administrada 0.5mgr endovenoso y 0.2 mgr por vía intrarraquídea, quedando como dosis de descarte 0.3mgr. Los cuales no fueron registrados en un documento por no poseer el protocolo para ello en ese momento el Hospital Militar Regional. -Expediente No.C-██████████ En referencia a este expediente la dosis de 0.5mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia

se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido. -Expediente No.PCR- [REDACTED]. En referencia a este expediente la dosis de 0.3mgr, no registrada en la hoja récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Regional no contaba con un protocolo establecido.-Expediente No.PCR- [REDACTED] En referencia a este expediente la dosis de 0.5mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte lo cual no fue registrada a través de un documento debido a que en su momento el Hospital Militar Regional no contaba con un protocolo establecido”

En nota de fecha 24 de abril de 2023 proporcionada por Lic. en Anestesia e Inhaloterapia [REDACTED] manifiesta: “Respecto al uso del medicamento citrato de Fentanilo en el periodo del 2021. Aclaración: En el momento del descarte del medicamento con cada uno de los pacientes no se deja constancia del mismo. [REDACTED] Diagnostico de Mioma uterino para realizar Miomectomía bajo anestesia raquídea, se utilizaron 0.20 microgramos de Fentanilo Intrarraquídeo y se descartaron los restantes 0.80 microgramos. - [REDACTED] con diagnóstico de Embarazo de 39/1 + Desaceleración de frecuencia cardíaca + esterilización post cesárea. Se utilizaron 0.20 microgramos de Fentanilo Intrarraquídeo y se descartaron los 0.80 microgramos restantes. (no se refleja en registro anestésico por error humano). [REDACTED] mencionar que en el requerimiento hay un error en el nombre del paciente, con diagnóstico de hernia umbilical y cirugía de cura de hernia bajo anestesia raquídea en la cual se utilizaron 0.20 microgramos de Fentanilo Intrarraquídeo descartándose los restantes 0.80 microgramos. - [REDACTED] diagnóstico de fractura de platillos tibiales con cirugía de reducción abierta + colocación de platillos tibiales. Bajo anestesia general; se utilizaron 150 microgramos de fentanilo endovenoso (por error humano se escribieron 100microgramos) + 50 microgramos durante la cirugía vía endovenosa. [REDACTED] Diagnostico de Apendicitis y cirugía de apendicetomía bajo anestesia raquídea, se utilizaron 0.20 microgramos de fentanilo intrarraquídeo y se descartaron los restantes 0.80 microgramos”.

En nota de fecha 24 de abril de 2023, proporcionada por la enfermera Licda. [REDACTED] manifiesta: “Sra. [REDACTED] quien consulto al área de emergencias privada el día 21 de marzo 2021 a las 9:52 am con número de expediente [REDACTED] quien fue evaluada por Dra. [REDACTED] quien diagnostica Lumbalgia más Diabetes Mellitus por lo que indica que se le cumpla Petidina(clorhidrato)de la siguiente. forma 0.25 por vía subcutánea y 0.25 por vía endovenoso en 100 de solución salina normal; posterior a cumplimiento se despacha a señora [REDACTED] descartando restante de medicamento 0.5”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por la enfermera Licda. [REDACTED] manifiesta: “[REDACTED] de [REDACTED] años de edad y número de expediente [REDACTED] Paciente con Dg herida de pierna derecha quien médico le indica t 5 mg de pethidine previó a sutura, dado de

alta en la emergencia por lo que se descartan los 85 mg restantes al retirarse el niño. Se anexa evidencia. - [REDACTED] de [REDACTED] años de edad con número de expediente [REDACTED] viene a la emergencia consultar por fuerte dolor y edema de muñeca derecha, evaluada por médico quien indica se tome RX de muñeca y evaluada con reporte de estudio dando Dg de luxación de muñeca derecha indica se cumpla 50 mg de pethidine endovenoso en 250 cc solución salina normal y 50 mg de pethidine sc por lo que se cumple la ampolla completa. Se anexa evidencia”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por el Tecnólogo en enfermería [REDACTED], manifiesta: “[REDACTED] con número de Registro: [REDACTED] con Dg. Insuficiencia renal crónica, quien a las 16:00 pm, presenta dolor fuerte más agitación, Sr. [REDACTED] en cargo del Servicio informa a médico de planta, Dra. [REDACTED] quien se hace presente evalúa paciente e indica cumplir, Pethidine 25mg S.C, el cual Yo [REDACTED] estando de apoyo en dicha área me traslado a Farmacia con receta a retirar dicho medicamento (Pethidine 50mg/ml) el cual firmo de recibido, luego me traslado al área de Hospitalización y se la entregó a Sr. [REDACTED] en cargo del área, a las 16: 12 pm, le cumple 0.25mg de Pethidine S.C a paciente según Indicación médica, el resto 0.75mg se la entrega a Sr. [REDACTED] quien recibe el servicio de Hospitalización B para cubrir turno de las 17:00- pm a las 7:00am. Quien cumple a las 00:10am y las 06:00 cumple haciendo un total de 2 dosis de Pethidine en su turno. En total se cumplen 3 dosis de 0.25gm en cada cumplimiento. Anexo evidencia de lo antes explicado con su cumplimiento, al finalizar turno de noche Sr. [REDACTED] descarta 0.25mg de Pethidine que es el restante, sin dejar evidencia. - [REDACTED] de 75 años de edad con registro número [REDACTED] con Dg. Edema de miembros superiores más insuficiencia respiratoria, quien se encuentra Hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intermedios, paciente en estado Crítico, el Cual a las 18:00pm, paciente presenta distrés respiratorio, Dra. [REDACTED] informa a familiares estado delicado de paciente, el cual aceptan intubación. En el momento Dra. [REDACTED] indica cumplir 2cc de Propofol E.V # 1, más Remifentanilo 1 frasco más 50cc de SSN E.V a 2cc/hr X BIC, el cual se cumple. Licdo. De Terapia respiratoria procede a intubar paciente, luego se conecta a ventilador mecánico, paciente delicado. A las 7:00am del día 24/07/2,021, se descarta resto de medicamento Propofol ya que solo está indicado en número uno, por tener goteo continuo de Remifentanilo para mantener paciente intubado bajo sedación. Anexo evidencias de lo cumplido el cual está indicado, así misma en nota de evolución de Dra. [REDACTED], y nota de enfermería escritas en dicha fecha”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por el Lic. en Enfermería [REDACTED], manifiesta: “[REDACTED] con número de expediente: [REDACTED] con diagnóstico de Pancreatitis de origen biliar. Quien médico le indica 0.50 mg de petidina diluida en vena y restante se entrega ya que paciente es referido al Hospital Militar Central. Se anexa hoja de referencia”

En nota de fecha 24 de abril 2023, proporcionada por Tecnólogo en Enfermería [REDACTED] manifiesta: "1. [REDACTED] de 27 años con expediente E-[REDACTED] el día 19/05/2020 se le efectuó cesárea bajo transversa, posterior en recuperación se le indico pethidine 50mg endovenoso (1/2 amp.) y 50 mg subcutáneo cada 8 horas, por lo que anexo copia de hoja de indicaciones medicas en donde aparece 1er cumplimiento y anexo copia de indicaciones del sistema donde aparecen las otras dos ampollas cumplidas en hospitalización. 2. [REDACTED] años expediente [REDACTED] ingreso con Dg: ulcera infectada, estuvo ingresada el día 11/05/2020 donde se le aplico 50mg de pethidine subcutáneo previa curación, donde dosis sobrante que es 1/2 ampolla se descarta; estadística no encuentra hoja de emergencia de curación de ese día. Por lo que se anexa ejemplo de su ingreso, cuando el paciente es civil y solo se cumple 1/2 ampolla el resto se descarta por ser unidosis. 3. [REDACTED] 75 expediente [REDACTED] con enfermedad acido medico coloca indicaciones medicas las cuales se cumplen, donde en hoja de emergencia anexo aparece indicado 25mg de pethidine subcutáneo (0.50) donde el resto se descarta ya que es unidosis, y vuelvo a mencionar que en unidosis lo demás se descarta, no se puede guardar para cumplir en pacientes diferentes con la misma indicación y desde el primero de septiembre 2006 nunca ha habido un control de descarte. 4. [REDACTED] 49 exp. [REDACTED] paso a sala de operaciones para que se le realizara traqueostomía se retiraron de farmacia 2 ampollas de fentanyl para uso de médico que vino a dormir a este paciente civil, médico que no es de la institución con nombre [REDACTED] con (NJV)-J.V.P:M No. [REDACTED] (Médico anestesista) por lo anexo copia del libro de sala de operaciones de ese día y copia del libro donde el área de anestesia registra recetas de controlados usados por anestesistas que no pertenecen a esta institución. 5. [REDACTED] 20ª exp. [REDACTED] paciente a quien se le efectuó cesárea bajo este día 10-3-2021 se le realizo procedimiento en recuperación anestésica se cumplió 1 ampolla y en encamados 2 ampolla según indicación médica donde anexo hoja de indicación médica como evidencia. 6. [REDACTED] 79 exp. [REDACTED] paciente quien llego a emergencia de privado por caída de altura quien presentó fractura de cubito izquierdo en donde indican cumplir 25mg de pethidine en una dosis por lo que se le cumple 0.50 y se descarta lo demás. Nota no se puede guardar resto de medicamento para cumplir en pacientes diferentes con misma indicación. Y desde el 1 septiembre 2006, nunca ha habido un control de descarte en medicamento controlado. 7. [REDACTED] 67 exp B-[REDACTED] con Dg de: Hernia a quien se pasó a sala de operaciones para procedimiento en donde se 12 ampolla en recuperación y el resto fue cumplido en hospitalización por compañeros asignados a cumplimiento por lo que anexo hoja de indicaciones evidenciando cumplimiento. 8. [REDACTED] exp [REDACTED] a quien se le realizo cesárea en donde se le cumple 1er dosis y las otras dosis fueron cumplidas en hospitalización por personal encargado en el área de encamados anexo copia de indicaciones medicas donde aparecen cumplidas. 9. [REDACTED] exp E-[REDACTED] con todo respecto me dirijo a usted para recibir gracia e indulgencia de su parte para que puedan extenderme más tiempo ya que el área de estadística y enfermería no

me dieron facilidades para encontrar este expediente y presentar justificaciones por lo que se me dé más tiempo ya que no lo pude encontrar”.

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por la Licda. En Enfermería [REDACTED], manifiesta: “El paciente [REDACTED] con expediente # [REDACTED] Dra. [REDACTED] indica se cumpla pethidine 50mg cada 8 hrs anexo copia de la hoja de cumplimiento donde se cumple las dos ampollas. Paciente [REDACTED] con expediente [REDACTED] Dr. [REDACTED] indica se cumpla pethidine 25mg subcutáneos cada 6 horas anexo hoja en copia de cumplimiento donde se cumple la ampolla completa. Paciente [REDACTED] con expediente R-[REDACTED] con este paciente solo firmo de recibido medicamento en farmacia ya que se recupera para el stock de mesa paso de sala de operaciones, pero fentanyl y Propofol es cumplido por anestesia Lic. [REDACTED] anexo copia de récord de anestesia en sala de operaciones quien es encargado de cumplimiento es anestesia. Enfermería cumple medicamento en recepción”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por la Tecnóloga en Enfermería [REDACTED], manifiesta: “Con respecto a la paciente; [REDACTED] con numero de exp. Clínico [REDACTED] de [REDACTED] años y en ese momento solo fui a recibir el medicamento a farmacia y el cual se entregan las dos ampollas de pethidine completa al compañero de hospitalización A, y hay registro de cumplimiento de 1 ampolla completa y la otra ampolla del medicamento quedo bajo la responsabilidad de compañero del servicio”

En nota de fecha 24 de abril 2023, proporcionada por la Licda en Enfermería [REDACTED] manifiesta: “En cuanto a la observación de faltante de 0.5ml de pethidine en la paciente [REDACTED] con registro E-[REDACTED] de fecha 22 de junio 2021 no les puedo dar información ya que el expediente está cerrado por fallecimiento, pero algo que les puedo asegurar que toda dosis sobrante del turno se descartaba, es decir cada día se abre otra ampolla por el riesgo de contaminación lastimosamente desconocía la forma del descarte”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por Auxiliar en Enfermería [REDACTED] manifiesta: [REDACTED] con expediente No. [REDACTED] con diagnostico trauma de cadera derecha, quien es traída a la unidad de emergencia a consulta por dolor, es evaluada por Dr. [REDACTED] quien sugiere se le cumpla 25mgde pethidine subcutáneo el cual se cumple a las 16:45 horas del 02/01/2020 luego la pasa a sala de operación para procedimiento, recibe la paciente en sala la señorita [REDACTED] a quien se le entregan 75mg de pethidine y se evidencia el cumplimiento de estos en los horarios siguientes: a las 02:15 horas del 03/01/2020 y las 21:00 horas del 03/01/2020 25mg se anexa evidencia. [REDACTED] con expediente No. [REDACTED] con diagnostico obesidad hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el cual consulta por dolor de cabeza y pecho, Dr. [REDACTED] le brinda atención y le indica 50mg de pethidine el cual se cumple endovenoso y se deja en observación, a la hora

siguiente lo reevalúa y ya mejorado el paciente decide darle el alta, por lo que se descartan los 50mg de pethidine restantes sin dejar evidencia esto de fecha 30/01/2020. [REDACTED], con expediente No. [REDACTED] con diagnostico colelitiasis, que en sala de operación Dr. [REDACTED] le efectuó colecistectomía por lo que en farmacia me entregan 3 ampollas de fentanyl se las entrego al anestesista Lic. [REDACTED] quien es el único encargado de su cumplimiento anexo hoja de récord de anestesia en fecha 04/04/2020. [REDACTED] con expediente No. [REDACTED] con diagnostico fractura de antebrazo izquierdo y Dr. [REDACTED] le efectuó procedimiento quirúrgico por lo que en farmacia me entregan 2 ampollas de fentanyl se le entregan al anestesista Lic. [REDACTED] para su cumplimiento al paciente ya que él es el único encargado de administrarlo. Así mismo me entregan 1 ampolla de Propofol 200mg y se la entregó al Lic. [REDACTED] para su cumplimiento al paciente en fecha 23/03/2021 [REDACTED] con expediente No. [REDACTED] con diagnostico enfermedad renal crónica quien viene a la emergencia de privados y consulta por dolor en el cuerpo y estomago es evaluado por Dra. [REDACTED] quien le indica 25mg de pethidine subcutáneo el cual se cumple a las 19:30 horas del 24/09/2020, luego se traslada a hospitalización como ingreso y lo recibe licenciada fuentes y se le entregan 75 mg de pethidine los cuales se evidencian su cumplimiento en los horarios siguientes 06:00horas del 25/09/2020 25mg, a las 12:00horas del 25/09/2020 50mg anexando evidencia. [REDACTED] con expediente No. [REDACTED] con diagnostico luxación de hombro derecho, el cual consulta por dolor, es evaluado por Dr. [REDACTED] quien sugiere se le cumpla analgesia e indica de forma verbal 1 ampolla de pethidine el cual se cumple endovenoso a las 20:00horas del 24/09/2020, se anexa evidencia hoja de emergencia notas de enfermería. [REDACTED] con expediente No. [REDACTED] con diagnostico luxación hombro derecho es evaluado por Dra. [REDACTED] quien le indica 50mg de pethidine el cual se cumple subcutáneo a las 02:00horas del 02/03/2021, ya estabilizado el paciente le dan el alta y se descarta el resto 50mg de pethidine sin dejar evidencia se anexa hoja de emergencia”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, a nombre de [REDACTED] manifiesta: En fecha 11/07/2021 la paciente Concepción Alas de 82ª con numero de exp R-[REDACTED] a quien se le realiza procedimiento de RAFI por Dr. [REDACTED] Ortopeda, quien llama a anestesista Lic. [REDACTED] quien da anestesia general describiendo en el récord anestésico la aplicación de atropina, fentanyl y propofol 300+nimbex. Por lo que el Lic. [REDACTED] es el único encargado en sala de operaciones de cumplir medicamento durante el procedimiento quirúrgico, por lo que mi persona recupera medicamentos con recetas controladas para reponer stock de sala de operaciones, anexo récord anestésico y recetas de fentanyl y propofol”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por la licenciada en enfermería [REDACTED], manifiesta lo siguiente: “Cumplí medicamento al paciente [REDACTED] con número de expediente B-[REDACTED] M/Sgto/Myr/ retirado al cual se le analizo procedimiento de apendicetomía

indicándole 0.5ml de Pethidine c/8 horas del cual me entrega el día 05/02/2021 0.5ml descartándolo ya que paciente es evaluada de alta. Paciente [REDACTED] con número de expediente A-[REDACTED] quien se presta al área de emergencia DH consultando por haber sufrido caída de su propia altura traumatizándose cadera izquierda por lo que el medico indica verbalmente cumplir 1 amp de Pethidine EV ya, la cual se cumplía al paciente. Medico se le olvido prescribirla en indicaciones medicas de SGH el cual receta fue extendida por mismo médico que atendió al paciente en el área de emergencia”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por la Licda. en Enfermería [REDACTED] manifiesta: “Paciente [REDACTED] expediente [REDACTED] fue ingresado con Dg. (diagnostico) fractura expuesta de brazo derecho. medico indica petidina 25mg. La cual se cumple tratamiento médico según horario y sobra 0.25mg. la cual se descarta. se anexa evidencia. Paciente [REDACTED] Dg. Evento Cerebrovascular, medico indica pethidine 25mg c/6h por dolor, dicho medicamento fue cumplido ampolla por lo que s anexa evidencia de notas de enfermería. [REDACTED] con Dg. colecistitis paso a sala de operaciones Dr. [REDACTED] realiza colecistectomía laparoscópica medico indica pethidine 50 mg c/6h la cual se cumple tratamiento médico completo se anexa evidencia de indicación médica. [REDACTED] con Dg. de Neumonía. Medico indica meperidina 25mg 1v, cada 6hrs la cumple, el sobrante de medicamento se descarta ya que paciente fallece. Se anexa evidencia. Paciente [REDACTED] quien consulta en unidad de emergencia con Dg. Cáncer Gástrico. Medico indica pethidine 100mg IV lento, la cual tratamiento se cumple, se adjunta evidencia. Hoja emergencia”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por la Tecnóloga en Enfermería [REDACTED] manifiesta: “Paciente [REDACTED] expediente [REDACTED] fue ingresada con Dg. de dolor abdominal, medico indica pethidine 50mg se cumple indicación médica y obra 50mg lo cual se descarta sin dejar evidencia. Paciente [REDACTED], expediente [REDACTED] es evaluado en la unidad de emergencia por el Dr. [REDACTED] indicándole pethidine 50mg lo cual se descarta sin dejar evidencia ya que medico indica ingreso a paciente con Dg. de HPAB múltiples, pero al momento no había habitación disponible en este centro hospitalario por lo que medico refirió a paciente al Hospital San Francisco”

En nota recibida el 24 de abril de 2023, proporcionada por Tecnóloga en Enfermería [REDACTED] manifiesta: [REDACTED] con número de expediente B-[REDACTED], paciente que paso a sala de operaciones a procedimiento ginecológico, mi persona retira de farmacia 3 ampollas de pethidine, las cuales si están cumplidas por los compañeros de Hosp. A y B anexo evidencia. [REDACTED] con número de expediente [REDACTED] paciente que paso de sala de operaciones a una toracotomía abierta, mi persona retira de farmacia una ampolla de Propofol y 2 ampollas de fentanyl y se las entrego al Dr. Anestesiólogo [REDACTED] encargado en ese momento de

paciente. [REDACTED] con número de expediente R-[REDACTED], paciente que paso a sala de operaciones a colocación de prótesis de cadera, mi persona retira de farmacia una ampolla se fentanyl y se le entrego a Lic. [REDACTED] (anestesiista) encargado en ese momento de paciente. Observando en hoja de récord de anestesia el cumplimiento de 50mcg IV +25 mkg. Intrarraquídeo, el restante de 25mg el Lic. [REDACTED] lo descarte de medicamento. Nota: en sala de operaciones enfermería no administra fentanyl ni Propofol, ya que estos medicamentos son uso exclusivo de anestesia”

En nota de fecha 24 de abril 2023, proporcionada por el Médico General FAE/HMR Dr. [REDACTED] (con poder), manifiestan: “1. Como personal médico se encuentran dentro de nuestras atribuciones la prescripción de medicamentos mas no el cumplimiento de estos. 2. Al momento de prescribir dosis iniciales de tratamiento se indican dosis plenas y subsecuentes según el caso del paciente, se indican dosis fraccionadas. 3. En algunos casos debido a efectos secundarios ocasionados por la administración de algún médico, se suspende su cumplimiento; así mismo, en algunos casos la condición clínica grave del paciente ha desencadenado en mortalidad, por lo que, no se continua con el cumplimiento de los medicamentos indicados previo de su fallecimiento. 4. Dependiendo de cada caso particular, patología o procedimiento, se indican dosis fraccionadas, pero por el tipo de medicamentos el sobrante de este se descarta. 5. Como personal médico no se encuentran dentro de nuestras atribuciones la supervisión del personal encargado del cumplimiento de medicamentos. 6. En el caso particular del medicamento Fentanilo, que es utilizado en el momento operativo, es el servicio de anestesia el encargado de su manipulación, cumplimiento, y quien lleva el control de entrada y salida del medicamento”

En nota de fecha 9 de junio de 2023, proporcionada por la Dra. [REDACTED] Intensivista, posterior a la Lectura del Borrador de Informe, manifiesta: “En cuanto al uso de medicamentos controlados en mi caso se menciona la petidina y Propofol. Por mi cargo que desempeño en dicha institución de medico intensivista, este tipo de medicamento es de uso frecuente, ya sea para manejo del dolor o sedación. Como médico a cargo de la Unidad de Cuidados Intermedios, evaluó pacientes en estado delicado o crítico, por lo que soy la encargada de prescribir el manejo médico, incluyendo medicamentos de uso controlado; la dosis varía de acuerdo a la patología y estado del paciente; pueden ser dosis en bomba de infusión continua, o dosis fraccionados, indicando media ampolla o ampolla completa del medicamento. En algunos casos dependiendo de la evolución del paciente se disminuye, aumenta dosis o se suspende medicamento. Mi responsabilidad como médico es la prescripción o suspensión del medicamento; la responsabilidad de cumplir las indicaciones medicas es del personal de enfermería, en este caso cumplir medicamentos en bomba de infusión continua; dosis fraccionada, descartando el medicamento sobrante o cuando se suspende el medicamento o el paciente fallece, devolver al encargado de farmacia”

En nota de fecha 9 de junio 2023 proporcionada por el Dr. [REDACTED]
Dr. [REDACTED] Dra. [REDACTED]
Medico General, Dra. [REDACTED] Medico General Dra. [REDACTED]
[REDACTED] Médico Pediatra, Dra. [REDACTED] Medico
Ginecólogo, Dr. [REDACTED] Médico Cirujano, [REDACTED]
[REDACTED] Médico Internista, Dra. [REDACTED] Medico General,
[REDACTED] Médico Cirujano, Dr. [REDACTED] Dra.
[REDACTED] posterior a la Lectura del Borrador de Informe;
manifiestan: “1. Como personal médico se encuentran dentro de las funciones
específicas prescribir medicamentos de acuerdo a la patología del paciente, dosis
plenas y subsecuentes condicionadas dependiendo de la evolución de cada caso
específico. 2. En algunos casos se suspenden los medicamentos ya sea por
reacciones adversas, mejoría de paciente o en el peor de los casos muerte; lo cual
deriva en que haya dosis sobrantes. 3. Como personal médico no se encuentra
dentro de nuestra función el cumplimiento de medicamentos o el descarte de
medicamentos sobrantes, y tampoco supervisar al personal encargado de dicha
actividad. 4. En el caso del Fentanilo, que es un medicamento utilizado en el
momento operatorio, es el servicio de anestesia encargado de su manipulación,
cumplimiento y quien lleva control de entrada y salida del medicamento, como
médicos debido a que se trata de un medicamento controlado, corresponde
únicamente la extensión de la receta. 5. Dependiendo de cada caso particular,
patología o procedimiento, se indican dosis fraccionadas, pero por el tipo de
medicamento del que se trata, el sobrante se descarta. 6. En los casos
puntualizados en el documento de observaciones entregada por la Corte de
Cuentas, se anexa evidencia de indicación y cumplimiento de las dosis prescritas
de acuerdo a la condición del paciente. Se anexa hoja de indicación médica de la
Dra. [REDACTED] la paciente [REDACTED]
[REDACTED] quien ingreso 09 de julio por embarazo en trabajo de parto genere el físico,
Cumplimiento del paciente [REDACTED] de la Dra. [REDACTED]
[REDACTED] cumplimiento solo de una ampolla del paciente [REDACTED] de
la Dra. [REDACTED] cumplimiento del paciente
[REDACTED] Valle donde refleja que ya no fue necesario Dra. [REDACTED]
[REDACTED]

En nota recibida de fecha 09 de junio 2023, proporcionada por Dr. [REDACTED]
[REDACTED] Médico (Internista), posterior a la Lectura del Borrador de
Informe, manifiesta: “en relación a la prescripción de dosis del fármaco Clorhidrato
de Petidina 100mg, del cual se prescribe solo una dosis de 25mg, documentada en
expediente clínico, y en reporte proporcionado por enfermera responsable del
cumplimiento, Licda. [REDACTED]. donde hace referencia del
descarte posterior, ya que la paciente falleció, se anexa nota medica de atención
del paro cardiorrespiratorio, donde se certifica el deceso. Debido a lo anterior
considero que en relación a la prescripción médica se ha cumplido con lo normado
en el Instructivo para el Manejo de Medicamentos Controlados en los
Establecimientos de Salud sujetos a la Ley de Medicamentos ya que la receta fue
emitida producto de una atención médica, consta en el expediente clínico”

En nota recibida de fecha 09 de junio 2023, proporcionada por [REDACTED] [REDACTED] Tecnóloga en Enfermería, posterior a la Lectura del Borrador de Informe manifiesta: "Paciente [REDACTED] con registro 130-2019 la cual paso a CBT con Dg embarazo en turno se le indico 3 ampollas de pethidine se le cumple 0.50mg iv y 50mg ev y resto se entregó a servicio 2 ampollas para cumplir por horario"

En nota de recibida de fecha 09 de junio 2023, proporcionada por la Enfermera [REDACTED] posterior a la Lectura del Borrador de Informe, manifiesta: "[REDACTED] de [REDACTED] años de edad y número de expediente [REDACTED] paciente con Dg herida de pierna derecha el medico indica 15 mg de pethidine previo a sutura, dado de alta en la emergencia por lo que se descarta los 85mg restantes al retirarse el niño. Se anexa evidencia de cumplimiento. [REDACTED] de [REDACTED] años de edad con número de expediente [REDACTED] viene a la emergencia consultar por fuerte dolor y edema de muñeca derecha, evaluada por medico quien indica se tome RX de muñeca y evaluada con reporte de estudio dando Dg de luxación de muñeca derecha indica que se cumpla 50mg de pethidine endovenoso en 250 cc solución salina normal y 50 mg de pethidine sc por lo que se cumple la ampolla completa"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Considerando los comentarios y evidencia documental presentados por la Administración antes y después de la Lectura del Borrador de Informe, no contribuyen a dar por superada la deficiencia, no obstante, se modifica la cantidad señalada, según detalle:

No.	Medicamento	Dosis de medicamentos si justificar su cumplimiento
1	Petidina (Clorhidrato)	46.10
2	Propofol	12.55
3	Fentanil (Citrato)	33.75
TOTAL		92.40

De forma particular, se presenta a detalle a cada uno de los casos, debidamente analizados:

Fecha	No. de Receta	No. de Expediente Clínico	Cantidad Prescrita	Cantidad de dosis sin evidencia de haber aplicado	Comentario de los auditores	Cantidad de dosis que se mantiene después de análisis.
PETHIDINE						
2/1/2020	39815	[REDACTED]	1	0.5	Confirma la diferencia que se descartó no tiene evidencia	0.5
3/1/2020	39752	[REDACTED]	1	0.5	La diferencia se mantiene no presenta evidencia documental al respecto	0.5
18/1/2020	39832	[REDACTED]	1	1	Anexa nota de emergencia que si se cumplió	0

Fecha	No. de Receta	No. de Expediente Clínico	Cantidad Prescrita	Cantidad de dosis sin evidencia de haber aplicado	Comentario de los auditores	Cantidad de dosis que se mantiene después de análisis.
22/1/2020	39175	██████████	3	1	Anexa evidencia documental de cumplimiento	0
22/1/2020	39834	██████████	1	0.5	La diferencia se mantiene solo anexa indicación medica no el cumplimiento	0.5
26/1/2020	39176	██████████	2	1	Acepta que se descartó no hay evidencia de su cumplimiento	1
30/1/2020	39843	██████████	1	0.5	Confirma la diferencia que se descartó no tiene evidencia	0.5
13/4/2020	39194	██████████	1	0.5	Acepta que se descartó no hay evidencia	0.5
17/4/2020	40056	██████████	1	1	Anexa hoja de indicaciones medicas la diferencia se mantiene	1
17/4/2020	39565	██████████	1	1	Se anexa evidencia documental de cumplimiento de 0.75	0.25
18/4/2020	40040	██████████	2	0.25	No se anexa evidencia documental de su cumplimiento.	0.25
25/4/2020	40110	██████████	1	0.25	Tecnólogo Acepta que se descartó la diferencia sin dejar evidencia documental.	0.25
9/5/2020	40062	██████████	1	1	Anexa hoja de orden del médico y cumplimiento	0
11/5/2020	40301	██████████	1	0.5	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	0.5
11/5/2020	39198	██████████	2	1	Anexa cumplimiento de dos dosis y que no fue necesario confirma la diferencia	1
19/5/2020	39200	██████████	3	1	Anexa cumplimiento en el sistema	0
27/5/2020	40351	██████████	1	1	No presenta evidencia de su cumplimiento	1
31/5/2020	40312	██████████	1	1	Anexa hoja de ingreso del paciente no el cumplimiento en emergencia	1
31/5/2020	40353	██████████	2	1	No presenta evidencia de su cumplimiento	1
4/6/2020	40124	██████████	2	0.5	No presenta evidencia de su cumplimiento	0.5
8/6/2020	40084	██████████	2	0.5	Acepta que no hay evidencia documental de su cumplimiento se entregó familiares	0.5
18/06/200	40087	██████████	1	0.75	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	0.75
27/6/2020	40328	██████████	1	0.85	No presenta evidencia de su cumplimiento	0.85
28/6/2020	40331	██████████	1	0.5	No presenta evidencia de su cumplimiento	0.5
29/6/2020	40204	██████████	2	1.5	Licda Anestesia no presenta evidencia de haber entregado medicamento a la enfermera circular que es la responsable de cumplir indicaciones medicas en recuperación anestésica para manejo de dolor posquirúrgico.	1.5
20/9/2020	40212	██████████	1	0.25	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	0.25
20/9/2020	40706	██████████	1	1	Anexa indicación médica y no anexa hoja de emergencia que se cumplió 0.5 ni evidencia del descarte	1
22/9/2020	40710	██████████	1	1	Se mantiene la diferencia, se anexa hoja de emergencia de 21/09/2023pero no hace mención de cumplimiento de medicamento	1
24/9/2020	40714	██████████	1	0.5	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	0.5
24/9/2020	40715	██████████	1	1	No presenta evidencia de su cumplimiento	1
25/9/2020	40213	██████████	2	2	Anexa cumplimiento de tres dosis y acepta que se descartó 0.50 que no presenta evidencia	0.5
29/9/2020	40216	██████████	1	0.5	No presenta evidencia de su cumplimiento	0.5
29/9/2020	40215	██████████	3	3	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	3
29/9/2020	39762	██████████	3	2	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	2

Fecha	No. de Receta	No. de Expediente Clínico	Cantidad Prescrita	Cantidad de dosis sin evidencia de haber aplicado	Comentario de los auditores	Cantidad de dosis que se mantiene después de análisis.
30/9/2020	40752	██████████	2	2	presentan evidencia de cumplimiento de 0.5 la diferencia se mantiene 1.5	1.5
5/2/2021	40237	██████████	2	0.5	No se presenta evidencia documental de su cumplimiento	0.5
14/2/2021	40867	██████████	1	1	No se presenta evidencia documental de su cumplimiento	1
2/3/2021	41222	██████████	1	0.5	Acepta la diferencia que no hay evidencia documental del descarte	0.5
10/3/2021	40249	██████████	2	2	Se Anexa hoja de cumplimiento	0
21/3/2021	41230	██████████	1	0.5	Licda acepta diferencia que se descartó no tiene documentación	0.5
28/3/2021	41610	██████████	1	1	No presentó evidencia del cumplimiento	1
29/3/2021	41235	██████████	1	0.25	No presentó comentarios, por lo tanto, se mantiene.	0.25
1/6/2021	41295	██████████	2	1.5	anexa cumplimiento confirma la diferencia debido que ya no fue necesario entregar el medicamento en consigna	1.5
5/6/2021	41723	██████████	1	0.5	Acepta que se descartó sin dejar evidencia documental	0.5
5/6/2021	41642	██████████	1	0.25	Acepta la diferencia que no hay evidencia del descarte	0.25
7/6/2021	41815	██████████	1	1	En hoja récord de anestesia no se registra medicamento	1
9/6/2021	41296	██████████	1	0.75	La diferencia se mantiene anexa evidencia del cumplimiento de una dosis y el cumplimiento de fecha 11/06/2021 corresponde a receta 41652 retirada misma fecha	0.75
10/6/2021	40976	██████████	2	0.5	Lic. Confirma la diferencia que se descartó y no hay documentación	0.5
16/6/2021	40986	██████████	2	0.5	Lic. Confirma la diferencia que se descartó y no hay documentación	0.5
22/6/2021	41655	██████████	1	0.5	Acepta la diferencia que no hay evidencia documental del descarte	0.5
26/6/2021	41647	██████████	1	0.5	Lic. Confirma la diferencia que se descartó y no hay documentación	0.5
8/7/2021	40979	██████████	3	1	Anexa indicación médica no el cumplimiento de la diferencia	1
10/7/2021	41858	██████████	3	3	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	3
16/7/2021	40636	██████████	2	0.25	Acepta que se descartó sin dejar evidencia documental	0.25
18/7/2021	41737	██████████	1	0.75	Acepta la diferencia que no hay evidencia del descarte	0.75
1/8/2021	40998	██████████	2	1	Confirma que entrego la diferencia en consigna	1
12/8/2021	40640	██████████	2	1	La diferencia se mantiene Anexa cumplimiento de receta No. 40642 de fecha 16/08/21	1
13/8/2021	41869	██████████	1	0.75	entrego en consigna al servicio confirma la diferencia	0.75
13/8/2021	40641	██████████	1	1	entrego en consigna al servicio confirma la diferencia	1
26/8/2021	42057	██████████	2	0.5	No presenta evidencia del cumplimiento de la diferencia anexa cumplimiento de una ampolla ya estaba considerado	0.5
27/8/2021	41677	██████████	1	1	anexa hoja de enfermera manifiesta no le cumplió el medicamento	1
31/8/2021	42203	██████████	2	0.5	Se Anexa cumplimiento de las ya consideradas la diferencia se mantiene	0.5
SUBTOTAL PETIDINA				54.85		46.10

Fecha	No. de Receta	No. de Expediente Clínico	Cantidad Prescrita	Cantidad de dosis sin evidencia de haber aplicado	Comentario de los auditores	Cantidad de dosis que se mantiene después de análisis.
-------	---------------	---------------------------	--------------------	---	-----------------------------	--

Fecha	No. de Receta	No. de Expediente Clínico	Cantidad Prescrita	Cantidad de dosis sin evidencia de haber aplicado	Comentario de los auditores	Cantidad de dosis que se mantiene después de análisis.
-------	---------------	---------------------------	--------------------	---	-----------------------------	--

Fecha	No. de Receta	No. de Expediente Clínico	Cantidad Prescrita	Cantidad de dosis sin evidencia de haber aplicado	Comentario de los auditores	Cantidad de dosis que se mantiene después de análisis.
PROPOFOL						
2/1/2020	39547	██████	1	1	Hoja récord de anestesia no registra cantidad cumplida	1
4/1/2020	39569	██████	1	1	Acepta recibido el medicamento lo entregó Stock evidenciando en inventario	1
26/1/2020	37599	██████████	2	1.5	Se mantiene la hoja de anestesia no registra lo que se le cumplió	0.4
17/4/2020	39562	██████████	2	1	La hoja récord de anestesia no registra cantidad de medicamento cumplido	1
7/5/2020	40046	██████████	1	0.5	Según comentarios el medicamento fue cumplido en su totalidad, no obstante, al momento de revisión expediente el récord de anestesia no reflejaba la aplicación de la cantidad observada del medicamento lo que evidencia que el récord de anestesia ha sido alterado	0.25
7/2/2021	40855	██████	1	1	No hay evidencia documental de su cumplimiento	1
13/3/2021	4143	██████	2	2	Se anexa hoja récord de anestesia de su cumplimiento	0
23/3/2021	41520	██████	1	0.5	No se presenta evidencia documental de su cumplimiento	0.5
8/6/2021	41646	██████	3	2	No presentó comentarios, por lo tanto, se mantiene	2
11/6/2021	41442	██████████	1	1	No presento comentarios, por lo tanto, se mantiene.	1
26/6/2021	41568	██████████	1	1.6	anexa evidencia aplicación de 0.40 de récord de anestesia	1.6
11/7/2021	41433	██████████	2	1	No presentan evidencia documental de su cumplimiento, por lo tanto, se mantiene la diferencia	1
23/7/2021	39450	██████████	1	1	Anexa paciente en UCI cumplió 2cc el resto se descartó sin evidencia documental	0.8
20/8/2021	42106	██████████	1	1	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	1
SUBTOTAL PROPOFOL				16.1		12.55

Fecha	No. de Receta	No. de Expediente Clínico	Cantidad Prescrita	Cantidad de dosis sin evidencia de haber aplicado	Comentario de los auditores	Cantidad de dosis que se mantiene después de análisis.
-------	---------------	---------------------------	--------------------	---	-----------------------------	--

FENTANIL						
1/1/2020	39509	██████	2	2	Acepta que retiro el medicamento y que personal que no pertenece hospital administró medicamento	2
2/1/2020	39586	██████	2	2	Hoja récord de anestesia no registra cantidad cumplida, por lo tanto, no hay evidencia documental de su cumplimiento	2

Fecha	No. de Receta	No. de Expediente Clínico	Cantidad Prescrita	Cantidad de dosis sin evidencia de haber aplicado	Comentario de los auditores	Cantidad de dosis que se mantiene después de análisis.
2/1/2020	39501	██████████	1	0.25	Acepta que 0.25 se descartó no presenta documentación	0.25
4/1/2020	39568	██████	2	2	Acepta recibió el medicamento lo entrego Stock evidenciando en inventario	2
4/4/2020	39556	██████	3	1.5	No presenta evidencia de su cumplimiento	1.5
28/4/2020	39879	██████	3	0.5	No presentó comentarios, por lo tanto, se mantiene	0.5
9/5/2020	39888	██████████	1	1	Anexa hoja de anestesia de cumplimiento	0
11/5/2020	39894	██████████	2	2	Licda en anestesia presenta el récord de anestesia del cumplimiento del medicamento	0
27/5/2020	39949	██████████	4	0.5	Licda. En Anestesia acepta la deficiencia que no se registró en hoja récord no tiene evidencia del descarte de medicamento	0.5
6/6/2020	39893	██████████	3	2	Licda. En Anestesia acepta la deficiencia que no se registró en hoja récord que no tiene evidencia del descarte de medicamento	2
1/9/2020	39922	██████████	3	0.5	Licda anestesia acepta que no está registra en hoja récord de anestesia que no tiene evidencia del descarte	0.5
19/9/2020	39935	██████	1	1	No presenta evidencia de su cumplimiento	1
20/9/2020	39937	██████████	1	0.8	Licda Anestesia acepto no tener documento de haberse descartado	0.8
29/9/2020	40451	██████████	1	0.5	Licda anestesia acepta que no está registra en hoja récord de anestesia que no tiene evidencia del descarte	0.5
30/9/2020	40503	██████████	5	0.5	Licda anestesia acepta que no está registra en hoja récord de anestesia que no tiene evidencia del descarte	0.5
7/2/2021	40871	██████	1	1	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	1
14/2/2021	40865	██████████	2	0.2	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	0.2
17/2/2021	41461	██████████	1	1	Licda Anestesia acepta se administró 0.2 y la hoja récord no hay evidencia de 0.8	0.8
18/2/2021	41459	██████████	2	0.3	Licda. Anestesia acepta hoja de récord no registra 0.3 que no está documentada	0.3
27/2/2021	41451	██████████	1	0.8	Licda Anestesia acepta se administró 0.2 y la hoja récord no hay evidencia de 0.8	0.8
8/3/2021	41462	██████████	1	1	Licda. En Anestesia acepta que hoja récord no hay registro que no está documentada el descarte	1
9/3/2021	41409	██████████	1	0.3	La Licda en anestesia acepta que 0.3 no está registrada en la hoja récord de anestesia	0.3
13/3/2021	41464	██████████	3	3	Anexa hoja récord de anestesia el cumplimiento del fentanyl	0
23/3/2021	42519	██████	2	0.5	Las hojas de anestesia no registran valores, por lo tanto, no hay evidencia documental de su cumplimiento	0.5
26/3/2021	41516	██████████	3	3	se justifica el cumplimiento de dos dosis	1
29/3/2021	41518	██████████	2	0.7	Se anexa hoja récord de anestesia donde se confirma la diferencia	0.7
8/6/2021	41645	██████████	3	3	No hubo comentarios al respecto	3
25/6/2021	41855	██████████	1	0.5	No hubo comentarios al respecto	0.5
26/6/2021	41583	██████████	1	0.6	Anexa el récord anestesia confirma diferencia, por lo tanto, no hay evidencia documental de su cumplimiento	0.6
5/7/2021	41554	██████████	1	0.8	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	0.8
5/7/2021	41556	██████████	1	1	La Licda en anestesia acepta que 0.3 no está registrada en la hoja récord de anestesia registro 0.7	0.3

Fecha	No. de Receta	No. de Expediente Clínico	Cantidad Prescrita	Cantidad de dosis sin evidencia de haber aplicado	Comentario de los auditores	Cantidad de dosis que se mantiene después de análisis.
8/7/2021	41566	██████	1	0.5	Licda. Anestesia acepta 0.5mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia	0.5
11/7/2021	41434	██████	2	1	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	1
13/7/2021	41430	██████	1	1	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	1
16/7/2021	41421	██████	2	0.5	Lic. en anestesia acepta que no registro la diferencia de 0.5	0.5
23/7/2021	41405	██████	1	0.8	Lic. En anestesia acepta que solo utilizo 0.20 que no hay evidencia del descarte 0.8	0.8
28/7/2021	41481	██████	1	0.8	Lic. Anestesia Acepta no está registrado 0.8 en hoja récord de anestesia	0.8
6/8/2021	41488	██████	2	0.5	se confirma lo señalado.	0.5
9/8/2021	41472	██████	1	0.3	Licda en Anestesia acepta la dosis de 0.3mgr, no registrada en la hoja récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte la cual no fue registrada	0.3
17/8/2021	42110	██████	5	0.5	Licda. en anestesia acepta que la dosis 0.5mgr, no registrada en la hoja de récord de anestesia se debe a que es una dosis de descarte lo cual no fue registrada a través de un documento	0.5
20/8/2021	41484	██████	1	1	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	1
23/8/2021	42059	██████	1	1	No hay evidencia documental de su cumplimiento.	1
SUBTOTAL FENTANIL				42.65		33.75

5.2.1.2 FALTA DE PLANES DE TRABAJO ANUAL.

Comprobamos que, durante el período auditado, los responsables de los siguientes Servicios Operativos, no elaboraron su respectivo Plan de Trabajo Anual, así:

Área	Año
Servicio de Medicina Interna	2020 y 2021
Servicio de Cirugía	2020 y 2021
Servicio de Ginecología	2020 y 2021
Servicio de Pediatría	2020 y 2021
Sección de Diagnóstico Apoyo y Tratamiento	2021

El artículo 31 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas para el Ministerio de la Defensa D.O No.101 tomo 371 de fecha 06 de febrero 2006 establece: “Los Comandantes, Directores y Jefes de las unidades y oficinas militares de la Fuerza Armada, deberán elaborar manuales, directivas o instructivos de políticas y procedimientos para la ejecución de actividades contenidas en los planes; definiendo claramente la autoridad y responsabilidad para la autorización y aprobación de las actividades de su unidad; dichos documentos deberán ser avalados por la Autoridad Competente, mediante el documento directivo correspondiente”.

Los artículos 27 num.6 y 33 del Reglamento del Hospital Militar Central establece:
Art.27. El Subdirector tendrá las funciones siguientes (...)6) Presentar los Planes de Trabajo Médico y Administrativo Anuales del Hospital, enmarcado en la planificación anual del Escalón Superior y planes estratégicos del Hospital (...).
Art.33. “El Jefe de la División Médica tendrá las funciones siguientes: El Jefe de la División Médica tendrá las funciones siguientes: (...) 6° Elaborar y presentar a la Subdirección los Planes de Trabajo Anual y otros documentos de su División (...)”

El Plan Anual de Trabajo de la Sección de Atención Hospitalaria del Hospital Militar Regional año 2020, 2021, Literal d. Numeral 8) Establece: “Cada Servicio deberá mantener en su área un POM, Manual de Organización, Plan de Trabajo Anual, que contendrá Programa de Capacitaciones para el personal, charlas educativas (ver anexo “A” Programa de Docencia), calendario de reuniones administrativas (ver anexo “B” Calendario de Reuniones), Programa de vacaciones anuales, entre otros. (Ver anexo “C” Calendario De Vacaciones).

La deficiencia fue originada por el Director, Subdirector, Jefe de División Médica y Jefe de Sección Hospitalaria, por no exigir la presentación de los respectivos planes anuales de las Servicios Operativos en mención.

Lo que originó que se limitara a la Administración del Hospital de disponer de herramientas administrativas que orientarán la adecuada ejecución de actividades de los Servicios Operativos; definiendo a su vez claramente la autoridad y responsabilidad, contribuyendo a vez al logro de una adecuada gestión operativa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 21 de abril 2023, proporcionada por el Jefe de la Sección Hospitalaria, manifiesta: “La organización de este centro hospitalario está dividido solo por Departamento Médico y sus tres secciones: Atención Hospitalaria, Ambulatoria y Apoyo Diagnostico. De las cuales solo a de Atención Hospitalaria es la responsabilidad mía, vale mencionar, que los demás puestos de jefatura del departamento son frecuentemente rotados a orden del escalón superior por lo que no hay un seguimiento de lo establecido en normativas. Las secciones de atención ambulatoria no tienen una jefatura como tal por falta de recursos humano para la atención de estos cargos. En el Hospital no hay una unidad de planificación, epidemiológica o recursos con conocimientos técnicos para el funcionamiento, supervisión y seguimiento adecuado de las normativas. La función de mi persona No es puramente administrativa y estoy también involucrado con el trabajo asistencial de rutina, en el hospital donde sea demandado mis servicios profesionales por mi especialidad médica, atiendo visita médica general todos los días en los servicios, y tres días a la semana de atención de consulta externa de especialidad, etc. No existen los “Servicios” físicos de las diferentes especialidades médicas básicas, por lo que no hay estructura organizativa de los mismos. La sección de atención hospitalaria contiene los planes y pones (de los que tienen copias) que fueron alterados con el advenimiento de la pandemia de COVID 19. Los roles de trabajo (adjunto copia de roles) fueron modificados de acuerdo a la

necesidad de atención por la pandemia, las restricciones a las reuniones como medida preventiva de disminuir el contagio, así como la cuarentena obligatoria del personal contaminado. Todo lo anterior descrito, limitación de recursos, incapacidades cumplimiento de misiones asignadas al escalón superior, falta de recursos para la atención de aspectos administrativos, ya que se enfoca a lo asistencial, no permitió llevar al desarrollo de la programación establecida”

El Director, Subdirector y Jefe de División Médica no se pronunciaron al respecto, no obstante, habérseles comunicado la presente por medio de nota REF.DORSM-AO-HMRSM-010/2023-175 de fecha 17 de abril de 2023.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la Administración, no contribuyen a dar por superada la deficiencia, debido a que no se hace referencia directa, ni se justifica la falta de presentación de los Planes de Trabajo Anual, aunado a que disponemos de la evidencia documental que demuestran lo señalado.

5.2.1.3 INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS PLANES ANUALES DE ÁREAS OPERATIVAS.

Comprobamos que, durante el período auditado, se generaron incumplimiento de Actividades contenidas en los Planes Anuales de determinadas Áreas Operativas, siendo estas:

Área	Actividades/ Año 2021.	Observación
Sección Atención Hospitalaria	1.Fomentar el desarrollo de programas de capacitación	No hay registro Documental.
	2.Fomentar la capacitación en el ámbito de las jefaturas por medio del fortalecimiento en el área administrativa y medica	
	3.Alcanzar un porcentaje alto de superación, supervisión, control de actividades planeadas y sobre todo una atención hospitalaria de calidad con especial énfasis en la calidez humana.	
	4.Fomentar la asistencia a cursos de actualización en las distintas áreas médicas, así como también congresos y seminarios	
Sección Atención Ambulatoria	1.Desarrollo del programa de capacitaciones en los servicios, en coordinación con el personal médico y de enfermería	No hay registro Documental.
	2.Los Jefes de Servicio enviaran trimestralmente un informe a la jefatura de la sección de Atención Ambulatoria sobre las actividades realizadas	
	3.Desarrollo del Programa de charlas educativas y capacitaciones del programa de COPRECOS	
	4.Desarrollo del programa de educación y reuniones a usuarios y derechohabientes por ser servicio	
Botiquín	Conteo semanal de medicamento 2020 y 2021,	No hay registro Documental.
	Control de visitas a botiquines de medicamentos de los servicios 2020 y 2021 no existe registro	
Estadística.	1.Traslado de Expedientes a Archivo Central 2020 y 2021	No hay registro Documental.
	2.Elaboración de informe para elaboración de indicadores 2020 y 2021	
Enfermería	1.Controles del cumplimiento al programa de reuniones administrativas para personal de enfermería	No hay registro Documental.
	2.Cumplimiento al de programa de educación al personal de enfermería	
	3.Ejecución de programas de vacunación	

Los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Defensa Nacional, establecen: Art. 21. “Los objetivos institucionales se derivan del artículo 212 de la Constitución de la República, en donde se establece la misión de la Fuerza Armada de El Salvador. Para el cumplimiento de esta misión, el Alto Mando de la Fuerza Armada debe definir una estrategia institucional, revisando periódicamente su cumplimiento, por medio de mecanismos, criterios o indicadores de gestión para el seguimiento del cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en los planes correspondientes a nivel estratégico”. Art. 22. “Es responsabilidad de los Comandantes, Directores y Jefes de las unidades y oficinas militares de la Fuerza Armada el realizar una planificación operativa, táctica y administrativa que se derive de la planificación a nivel estratégico y que sea concordante con el proceso de elaboración del anteproyecto anual de presupuesto del Ramo; así mismo divulgarla a todo el personal involucrado en la ejecución de la misma, según sean los niveles de seguridad que les corresponda”. Art. 24. “El Ministro, a través del Estado Mayor Conjunto, ordenará a la Inspectoría General de la Fuerza Armada realizar evaluación de la gestión de las unidades y oficinas militares de la Institución, a fin de corroborar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en los planes estratégicos, operativos, tácticos y administrativos, cuyos resultados servirán como insumos para la planificación de los años subsiguientes en todos los niveles”

El Artículo 34 del Reglamento del Hospital Militar Central, en el ordinal 3º. establece: “El Subdirector tendrá las funciones siguientes: (...) 3º Supervisar la planificación, organización y ejecución de las actividades médicas, odontológicas, de tecnología médica, de enfermería y administrativas (...)”

La deficiencia fue originada por los Jefes de Sección Hospitalaria, Sección Ambulatoria, Botiquín, Estadística y Enfermería; por no cumplir con determinadas actividades descritas en sus respectivos Planes Anuales; de igual manera por el Director, Subdirector y Jefe de División Médica por no supervisar la planificación y ejecución de las áreas operativas en mención, de forma oportuna.

Lo que ocasionó que se prescindiera de la ejecución de actividades de las áreas de Sección Hospitalaria, Sección Ambulatoria, Botiquín, Estadística y Enfermería; limitándose así el cumplimiento de objetivos y metas proyectados durante el período en mención, y que coadyuvara a una mejor gestión.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 21 de abril 2023, proporcionada por el Jefe de la Sección Atención Hospitalaria, manifiesta: “En relación a mensaje No.3300 d-I “PERSONAL” /ADMÓN del COSAM de fecha 24 marzo 2020 No se realizaron por restricciones de la pandemia COVID- 19”

En nota de fecha 21 de abril 2023, proporcionada por el Jefe de la Sección Atención Ambulatoria, manifiesta:

No.	Área	Actividad	Observación
2	Sección Atención Ambulatoria	Desarrollo del programa de capacitaciones en los servicios, en coordinación con el personal médico y de enfermería	Debido a la Pandemia del COVID-19 se tomó como medida evitar las reuniones de trabajo presenciales, considerando cortar la cadena de transmisión y contagios en los lugares de trabajo. Asimismo, durante la Pandemia suscitaron situaciones no contempladas en el plan de trabajo, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Se organizó al personal para la toma de temperatura en la entrada principal. - Personal incapacitado en casa por dar positivo a COVID-19 - Personal aislado en cuarentena en distintos centros de contención. En relación a ello, no se desarrollaron capacitaciones en los servicios debido a las situaciones antes descritas.
		Los Jefes de Servicio enviarán trimestralmente un informe a la jefatura de la sección de Atención Ambulatoria sobre las actividades realizadas	Debido a las irregularidades que se suscitaron durante la pandemia, no se recibieron informes en la sección atención Ambulatoria.
		Desarrollo del Programa de charlas educativas y capacitaciones del programa de COPRECOS	Debido a la Pandemia del COVID-19 se tomó como medida evitar las reuniones de trabajo presenciales, considerando cortar la cadena de transmisión y contagios en los lugares de trabajo. Asimismo, durante la Pandemia suscitaron situaciones no contempladas en el plan de trabajo, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Se organizó al personal para toma de temperatura en la entrada principal. - Personal incapacitado en casa por dar positivo COVID-19 - Personal aislado en cuarentena en distintos centros de confección. En relación a ello, no se desarrollaron capacitaciones del programa de COPRECOS.
		Desarrollo del programa de educación y reuniones a usuarios y derechohabientes por ser servicio	Debido a la Pandemia del COVID-19 se tomó como medida evitar las reuniones de trabajo presenciales considerando cortar la cadena de transmisión y contagios en los lugares de trabajo. Asimismo, durante la Pandemia suscitaron situaciones no contempladas en el plan de trabajo, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión temporal de la consulta externa, que es el lugar donde se le da cumplimiento a esta observación. - Se organizo al personal para toma de temperatura en la entrada principal. - Personal aislado en cuarentena en distintos centros de confección. En relación a ello, no se desarrolló, el programa de educación y reuniones a usuarios de la consulta externa

Nota: Año 2021. Desde el 01 de noviembre 2020 y todo el año 2021 no desempeñé ningún cargo en el Hospital Militar Regional. En cumplimiento a mensaje No.12390 D-III OPERACIONES PYO, de fecha 28 de octubre 2020, procedente del COSAM, el teniente y Lic. [REDACTED] fue destacado en CEOPAZ donde quedo bajo control operacional (BCO)de dicha Unidad previo a su despliegue a Mali

con el contingente FTC "TOROGOZ VI". Por consiguiente, desde referida fecha hasta enero 2022 se encontró en misión oficial en el exterior"

En nota de fecha 24 de abril 2023 proporcionada por la Jefe de Botiquín, Licda. [REDACTED], manifiesta: "1. Conteo semanal de medicamentos 2020 y 2021, No tenemos la evidencia documental de los conteos semanales realizados. 2. Controles de visitas a botiquines de los medicamentos de los servicios 2020 y 2021, Esta actividad no se realizó debido a la pandemia por COVID 19 no se podía andar deambulando por los diferentes servicios hospitalarios por el riesgo de contaminación"

En nota de fecha 20 de abril 2023 proporcionada por SGTO 1º Jefe ESDOMED, manifiesta: "1. Charlas de capacitación: se remitió por medio de memorándum de fecha 23 de enero 2020 y memorándum de fecha 13 de marzo 2021. 2. Traslado de expedientes al archivo central: No se está realizando debido a que no cuenta con espacio en el archivo central. 3. Elaboración de informes para la elaboración de indicadores. se remite cuadro con la información para la elaboración de los indicadores para las diferentes áreas"

En nota de fecha 21 de abril 2023 proporcionada por la Jefe de Laboratorio Clínico del HMR, manifiesta: "Remite la siguiente documentación: 1. Inventario de reactivo 2020 y 2021. 2. Requisiciones de Almacén 3. Requisiciones a suministros médicos 2021 4. Controles de Calidad realizados 2020 y 2021"

En nota de fecha 20 de abril 2023 proporcionada por la Jefe de Servicio de Salud Oral, manifiesta: "Se presenta información: 03/11/2020, 18/03/2021, 24/06/21/21/10/2021 evidencia que realizó reunión, Libro de tratamientos realizados a cada paciente en original 2020 y 2021, Atención a usuarios en el Sistema de Gestión Hospitalaria 2020 y 2021"

En nota de fecha 24 de abril 2023 proporcionada por la Jefe del Servicio de Enfermería del HMR manifiesta: "Remito documentación de respaldo según detalle:

No.	Actividad	Observación
1	Controles del cumplimiento al programa de reuniones administrativas para personal de enfermería	El Plan de trabajo de los años 2021 y 2021, se planifico, pero no se ejecuta ninguna actividad, por motivos de la Pandemia del COVID-19. Y el número de recursos que laboraba en cada turno era el mínimo, evitando con ello la cadena de transmisión y contagios entre el personal. Además, las áreas de atención para el paciente con COVID.19, fueron separadas, de los otros servicios, tanto los ambulatorios como el área de hospitalización, con estrictas medidas de aislamiento, atendidos con el mismo número de personal. Y también los profesionales de Enfermería se contagiaron de dicha enfermedad, con periodos de incapacidad largos, y no se cuenta con las plazas de
2	Cumplimiento al de programa de educación al personal de enfermería	
3	Nosocomiales	

No.	Actividad	Observación
		“interinos” en esta institución. Por lo tanto, las reuniones administrativas y educativas no se realizaron. Con respaldo oficial del Mensaje No.3300 D-1 “PERSONAL”/ADMÓN. Procedente del COSAM El Comité de Nosocomiales. Además, para la atención con pacientes con el diagnóstico profesionales de Enfermería.
4	Ejecución de programas de vacunación	El Hospital Militar Regional, no cuenta con el Programa de Vacunación, por la población que demanda este servicio es mínimo; y los pocos casos que necesitan vacunación refieren al MINSAL

En nota recibida de fecha 9 de junio 2023, proporcionada por la Jefe de Farmacia; posterior a la lectura del Borrador de Informe; manifiesta:

Conteo semanal de medicamento 2020 y 2021,	El conteo se ha realizado para llevar el control de las existencia y fechas de vencimiento, pero debido al proceso empleado para hacerlo no se tiene la evidencia que desvanezca la observación que se ha realizado tal acción.
Control de visitas a botiquines de medicamentos de los servicios	Debido a la pandemia del Covid-19, no se cumplió con realizar las visitas a los botiquines ya que había una orden del escalón que prohibía deambular por las áreas hospitalarias por el alto riesgo de contagio del virus, por lo que solo el personal de enfermería mediante sus controles se encargaba de revisar a diario sus botiquines asignados a cada servicio.

En nota recibida de fecha 09 de junio 2023, posterior a la Lectura del Borrador de Informe; Proporcionada por el Jefe de Estadística y Documentos Médicos, con funciones del 01 de enero de 2020 al 31 de enero de 2021, manifiesta: “ampliando memorándum No.10 de fecha 20 abril 2023, respetuosamente remito a usted fotografías del archivo central, y memorándum remitido por la comisión del CVRED, en donde se observa el espacio insuficiente para enviar documentación pendiente de Estadística y Documentos Médicos de los años 2020 y 2021 según anexo

En nota recibida de fecha 09 de junio 2023, posterior a la Lectura del Borrador de Informe; proporcionada por el Jefe de Estadística y Documentos Médicos, con funciones del 01 del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta:

Area	Actividad año 2021	Cumplimiento
Estadística y Documentos Médicos	Traslado de expedientes Archivo Central	Se anexan memorándum, 011/ARCHIVO CENTRAL de fecha 26 de mayo 021, informando que solo cuenta con poco espacio físico para las transferencias documentales. Y memorándum 033/ARCHIVO CENTRAL de fecha 21 de octubre 21,

Area	Actividad año 2021	Cumplimiento
		informando que no cuenta con espacio físico para almacenar documentos.
	Elaboración de informe para elaboración de indicaciones	Se anexa memorándum S/N/ESDOMED, de fecha 26 de diciembre 22, por medio del cual se remito a la Jefatura del Departamento Medico, los indicadores de gestión del año 2021 del servicio de ESDOMED, a fin de ser consolidados en el Depto. Adm. Y Log.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Considerando los comentarios y evidencia documental, presentados antes y después de la lectura del Borrador de Informe, no contribuyen a dar por superada en su totalidad debido a:

1. En relación a los servicios de Botiquín no se justifica documentalmente, ya que a su vez se confirma el incumplimiento en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Conteo semanal de medicamentos 2020 y 2021. 2. Controles de visitas a botiquines de los medicamentos de los servicios 2020 y 2021.
2. En relación al área de Estadística y Documentos Médicos ESDOMED no se justifica documentalmente, ya que a su vez se confirma el incumplimiento en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Traslado de expedientes al archivo central. 2. Elaboración de informes para la elaboración de indicadores.
3. En relación al incumplimiento de las actividades de las áreas Sección Atención Hospitalaria, Sección Atención Ambulatoria y Enfermería; no se emitieron comentarios al respecto.

5.2.1.4 INCUMPLIMIENTO DE INDICADOR DE EFICIENCIA EN CITAS DE ESPECIALIDADES DE LA CONSULTA EXTERNA.

Comprobamos que la proyección en lo concerniente a citas de Consulta Externa de especialidad que ofreció el Hospital Militar Regional en los años 2020 y 2021; no fueron eficientes en el cumplimiento de Citas programadas frente a las citas atendidas por el staff de médicos especialistas. Se determinan porcentajes de ineficiencia en esta actividad de un 26.72% del año 2020 y un 51.42% para el año 2021, considerando estos porcentajes de ineficiencia aquel que este en el rango de inaceptable mayor a un 6%. Porcentaje según referencia en lo que establece en el planteamiento del indicador, estos porcentajes surgen de la siguiente información

NO.	ESPECIALIDAD	CITAS MEDICAS PROGRAMADAS AÑO 2020 (A)	CITAS MEDICAS ATENDIDAS AÑO 2020 (B)	CITAS NO ATENDIDAS C=(A-B)
1	CARDIOLOGO	1	0	1
2	CIRUGIA GENERAL	1760	1537	223
3	COLOPROCTOLOGO	162	131	31

NO.	ESPECIALIDAD	CITAS MEDICAS PROGRAMADAS AÑO 2020 (A)	CITAS MEDICAS ATENDIDAS AÑO 2020 (B)	CITAS NO ATENDIDAS C=(A-B)
4	DERMATOLOGO	513	483	30
5	ENDOCRINOLOGO	207	114	93
6	GASTROENTEROLOGO	375	204	171
7	GINECOOBSTETRA	1242	1061	181
8	HEMATOLOGO PEDIATRA	3	0	3
9	HIGIENISTA DENTAL	2	0	2
10	MEDICINA GENERAL	2515	1670	845
11	MEDICINA INTERNA	2896	1974	922
12	NEFROLOGO	342	221	121
13	NEUMOLOGO	298	225	73
14	ODONTOLOGO GENERAL	1023	683	340
15	OFTALMOLOGIA	238	190	48
16	ORTOPEDA	526	352	174
17	PEDIATRA	1118	1055	63
18	PSICOLOGO	98	0	98
19	RESIDENTE DE ORTOPIEDIA	127	0	127
20	UROLOGO	340	203	137
TOTAL		13,786 (b)	10,103 (a)	3683

Año	2020
% Eficiencia =Citas médica atendidas/Citas médicas programadas: 10,103/13,786 (100%) = (a/b)	73.82%
Citas programadas dejadas de atender	3,686
Porcentaje de ineficiencia	26.72

NO.	ESPECIALIDAD	CITAS MEDICAS PROGRAMADAS AÑO 2021 (A)	CITAS MEDICAS ATENDIDAS AÑO 2021 (B)	CITAS NO ATENDIDAS C=(A-B)
1	CIRUGIA GENERAL	1625	1476	149
2	COLOPROCTOLOGO	136	94	42
3	DERMATOLOGO	669	503	166
4	ENDOCRINOLOGO	382	245	137
5	GASTROENTEROLOGO	204	117	87
6	GINECOOBSTETRA	1329	1094	235
7	HEMATOLOGO PEDIATRA	1	0	1
8	HIGIENISTA DENTAL	2	0	2
9	INTENSIVISTA	257	142	115
10	MEDICINA GENERAL	8362	1669	6693
11	MEDICINA INTERNA	2485	1936	549
12	NEFROLOGO	589	396	193
13	NEUMOLOGO	312	229	83
14	ODONTOLOGO GENERAL	1427	918	1427
15	OFTALMOLOGIA	273	202	71
16	ORTOPEDA	658	405	253
17	OTORRINOLARINGOLOGIA	1	0	1
18	PEDIATRA	823	897	-74
19	PSICOLOGO	112	77	35

NO.	ESPECIALIDAD	CITAS MEDICAS PROGRAMADAS AÑO 2021 (A)	CITAS MEDICAS ATENDIDAS AÑO 2021 (B)	CITAS NO ATENDIDAS C=(A-B)
20	RESIDENTE DE ORTOPEdia	56	0	56
21	UROLOGO	545	348	197
TOTAL		20,248 (b)	9,838 (a)	10,418

Año	2021
% Eficiencia =Citas médica atendidas/Citas médicas programadas: 9,838/20,248 (100%) = (a/b)	48,59%
Citas programadas dejadas de atender	10,418
Porcentaje de ineficiencia	51.41%

Los artículos 3, 7 ordinal 2º, 34 ordinal 3º, 43, 49 ordinales 1º, 2º, 3º. y 148, del Reglamento del Hospital Militar Central, publicado en Diario Oficial No.40 de fecha 27 de febrero de 2018 establecen: Art. 3. "El Hospital deberá proporcionar atención médica, odontológica y hospitalaria con calidez, eficacia, eficiencia y de manera permanente en la prestación de los servicios de salud, en los tres niveles de atención en salud". Art.7 "Funciones del Director del Hospital. (...) 2º. "Velar porque se brinde una atención con calidez, eficacia y eficiencia a todos los derechohabientes y beneficiarios del Hospital" (...) Art. 34. "El Subdirector tendrá las funciones siguientes. (...) 3º "Supervisar la planificación, organización y ejecución de las actividades médicas, odontológicas, de tecnología médica, de enfermería y administrativas" Art. 43. "La División Médica, presta atención médica, ambulatoria y hospitalaria con calidez, eficacia y eficiencia a los derechohabientes, beneficiarios y civiles; Además, desarrolla actividades científicas, docentes, administrativas y de investigación". Art. 49. "El Jefe de la División de Apoyo Médico tendrá las funciones siguientes: 1º Administrar las actividades de los departamentos bajo su mando 2º Elaborar la Planificación de la División, así como el apoyo necesario para desarrollar las actividades de la División Medica. 3º. Ser responsable del funcionamiento eficaz y efectivo de los Departamentos de la División" Art. 148. "El presente Reglamento será aplicable al Hospital Militar Regional, en lo que fuere pertinente".

El literal c y d), de las Misiones del Departamento Médico, del Plan Particular del Hospital N/militar Regional al Plan Particular del Comando de Sanidad Militar para el año 2020 y 2021, establece: c y d) "Fortalecer el cuadro de médicos y especialistas con el objetivo de satisfacer la demanda de usuarios en todas las especialidades del Hospital Militar Regional".

La deficiencia se originó debido a que el Director, Sub Director y Jefe del Departamento Médico del Hospital Militar Regional no velaron por la atención oportuna y eficiente del total de citas médicas programadas durante el año 2020 y 2021.

Generando falta de eficiencia en la atención de citas médicas por especialidades para pacientes derechohabientes, beneficiarios y particulares del Hospital Militar Regional en un 26.72% durante el año 2020 y un 51.41% durante el año 2021.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

La Administración no emitió comentario alguno, no obstante habérseles comunicado la presente por medio de nota REF.DORSM-AO-HMRSM-010/2023-175 de fecha 17 de abril de 2023.

5.2.2 CONCLUSIÓN.

Después de evaluar la Gestión del Hospital Militar Regional San Miguel, para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021; concluimos que esta fue apegada a los criterios de Eficiencia; ya que comprobamos el buen manejo de los recursos financieros y su talento humano para el cumplimiento de los resultados obtenidos y servicios prestados, así como el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable, excepto por las condiciones mencionadas en el presente informe del proyecto: Gestión Operativa/Médica.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Constatamos que durante los años 2020 y 2021, no se realizaron Exámenes de Auditoría de parte de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional; asimismo no contrataron servicios privados de firmas privadas para realizar Auditoría Externa.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de la auditoría anterior, relacionado a Auditoría Operativa al Hospital Militar Regional de San Miguel, al período comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, emitido el 17 de febrero de 2023; no contiene Recomendaciones de Auditoría; en virtud de ello, no se dio ningún seguimiento al respecto.

8. CONCLUSION GENERAL.

Habiendo evaluado la gestión del Hospital Militar Regional de San Miguel, Departamento de San Miguel, concluimos que ésta fue apegada a los criterios de eficiencia; ya que verificamos que la administración del Hospital dio un buen manejo de los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y su talento humano, así como los resultados obtenidos de su plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información, y el cumplimiento de la normativa legal y técnica.

9. RECOMENDACIONES.

Al Director del Hospital:

- 9.1 Integrar adecuadamente los miembros de la Comisión de Rancho, a fin de que todos cumplan con las responsabilidades establecidas en el Procedimiento Operativo Normal de la Comisión de Rancho.
- 9.2 Emitir oportunamente las misiones oficiales que autoricen el uso de los vehículos asignados al Hospital Militar Regional San Miguel, garantizando de esa manera que sean utilizados para fines institucionales.
- 9.3 Gestionar el nombramiento de las personas responsables por cada una de las áreas funcionales del Hospital que aún no disponen de Jefaturas, lo cual contribuirá al logro de los objetivos institucionales.
- 9.4 Implementar una estructura organizativa funcional en concordancia a las necesidades y responsabilidades de cada área operativa y administrativa del el Hospital Militar Regional.
- 9.5 Realizar las gestiones pertinentes a fin de que se incluyan los fondos generados por servicios de Bienestar en la Contabilidad General de Hospital Militar Regional San Miguel.
- 9.6 Girar instrucciones a fin que cuando se efectúen pagos por servicios profesionales se efectúe la respectiva retención de 10% de Impuesto sobre la Renta, conforme a la legislación vigente.
- 9.7 Realizar las gestiones ante las instancias pertinentes a fin de que la Unidad Central de Esterilización y Sala de Operación, dispongan de las infraestructura física adecuada y equipo necesario, conforme a la normativa establecida para tal efecto.
- 9.8 Girar instrucciones en coordinación con el Jefe de Departamento Médico, al encargado del Departamento de Estadística y Documentos Médicos, en relación a la emisión o designación de citas médicas de consulta externa, a fin que esa programación se realice de manera equilibrada de conformidad a la capacidad instalada del staff de médicos e instalaciones físicas; con el objetivo de no incumplir con los indicadores de eficiencia en la gestión hospitalaria.
- 9.9 Girar instrucciones y Coordinar con el Departamento Médico, Enfermería, Anestesiología y Botiquín; la implementación de controles relacionados a la administración de Medicamentos Controlados; específicamente en los siguientes aspectos:
 - a) Que se documente la devolución de medicamento controlado en casos de cambio de indicación médica en expediente clínico o defunción del paciente y sobrantes.
 - b) Que se establezcan los controles pertinentes desde la prescripción, despacho y cumplimiento; a fin de garantizar que el medicamento sea utilizado para los fines médicos previstos y en el paciente bajo el cual se emitido la respectiva receta, de igual manera establecer responsables en cada una de las fases en la administración de dichos medicamentos.
 - c) Que se establezcan los controles pertinentes a fin de regularizar el descarte de medicamentos controlados.

- 9.10 Girar instrucciones a fin que todas las áreas operativas y administrativas, dispongan de sus respectivos Planes Anuales Operativos.
- 9.11 Supervisar oportunamente funcionamiento de los Comité según la normativa legal que los regula; a fin de garantizar que los miembros que lo conforman cumplan con las funciones acordes a sus nombramientos.
- 9.12 Girar instrucciones al Jefe de Estadística y Documentos Médicos, a fin de realizar las gestiones para el adecuado resguardo de la documentación e información; en procura de que esta se encuentra archivada siguiendo un orden lógico y de fácil acceso y utilización; considerando a su vez la depuración oportuna de los Expedientes Clínicos.

Al Subdirector del Hospital.

- 9.13 Supervisar adecuadamente los procesos de planificación, organización y ejecución de las actividades de las Secciones y Servicios Médicos a fin de contribuir con el cumplimiento de actividades establecidas en los planes.

A la Comisión de Control:

- 9.14 Implementar controles internos en el manejo del Fondo de la Comisión de Rancho, específicamente en los relacionados a entrega de alimentación a pacientes derechohabientes y beneficiarios, personal administrativo y operativo y personal eventual en cursos de adiestramiento y/o capacitaciones.
- 9.15 Verificar que se realicen los cobros de la cuota de alimentación a todos los usuarios del Rancho, que lo ameriten.
- 9.16 Regular mediante directrices específicas que tipo de personal es el que se exonera del cobro de la cuota de alimentación (Rancho) a fin de transparentar los ingresos en este concepto.
- 9.17 Supervisar adecuadamente y evidenciar documentalmente el uso de cupones de combustible asignado al Hospital.

A los Miembros de la Comisión de Rancho:

- 9.18 Implementar controles internos adecuados en la distribución y cobros del Servicio de alimentación a pacientes y personal administrativo y operativo de alta en el Hospital Militar Regional San Miguel y personal militar destacado en el Hospital en cursos de adiestramiento y capacitación.
- 9.19 Cumplir adecuadamente con las responsabilidades asignadas a su cargo acordes al Instructivo de la Comisión de Rancho, para regular las funciones de los Miembros de la Comisión de Rancho del Hospital Militar Regional.

A los Miembros de la Comisión de Inventario:

- 9.20 Implementar acciones de control, a fin de verificar de forma oportuna y eficaz la existencia y estado de los Bienes Muebles asignados al Hospital Militar Regional San Miguel.
- 9.21 Implementar el Registro de Control de Bienes Obsoletos, a fin de resguardar los bienes descargados del Inventario Institucional.
- 9.22 Realizar la inclusión o adición de los instrumentales quirúrgicos al Inventario Institucional; así como la designación del responsable de la custodia y

resguardo de los mismo, conforme la normativa de la Directiva de Inventario 01/MDN/ADMON/INV/017, en lo relacionado a los procedimientos para los cargos, adiciones, descargos, traslados. cambios características y modificaciones de bienes muebles en el inventario general de la fuerza armada".

Al Comité de Medicina Preventiva y Medio Ambiente:

9.23 Elaborar el respectivo plan de manejo de desechos bioinfecciosos que establece el Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de Desechos Bioinfecciosos el cual deberá contener su aprobación o visto bueno ante la Dirección de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar del Ministerio de Salud.

Al Jefe de la Sección de Logística y Jefe de Transporte:

9.24 Liquidar oportunamente el combustible a granel asignado para el funcionamiento del Hospital.

9.25 Implementar los controles internos adecuados que evidencien el uso del combustible a granel, asignado por el Ministerio de la Defensa Nacional, para el funcionamiento del Hospital Militar Regional San Miguel.

Al Jefe de Departamento Médico.

9.26 Coordinar con la Dirección y el Encargado del Departamento de Estadística y Documentos Médicos, en relación a la emisión o designación de citas médicas de consulta externa, a fin que esa programación se realice de manera equilibrada de conformidad a la capacidad instalada del staff de médicos e instalaciones físicas; con el objetivo de no incumplir con los indicadores de eficiencia en la gestión hospitalaria.

9.27 Coordinar con la Dirección, Departamento de Enfermería, Anestesiología y Botiquín; la implementación de controles relacionados a la administración de Medicamentos Controlados; específicamente en los siguientes aspectos:

- a) Que se documente la devolución de medicamento controlado en casos de cambio de indicación médica en expediente clínico o defunción del paciente y sobrantes.
- b) Que se establezcan los controles pertinentes desde la prescripción, despacho y cumplimiento; a fin de garantizar que el medicamento sea utilizado para los fines médicos previstos y en el paciente bajo el cual se emitido la respectiva receta.
- c) Que se establezcan los controles pertinentes a fin de regularizar el descarte de medicamentos controlados.

A la Jefatura del Departamento Administrativo y Logístico, y Jefes de Secciones y de Servicios:

9.28 Establecer en sus Planes Anuales de Trabajo, actividades que sean acordes con el quehacer institucional del Hospital Militar Regional San Miguel, aunado a que estas dispongan de objetivos medibles y alcanzables, contribuyendo de esa manera al logro de la misión institucional.

10. PARRRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere a la Auditoría Operativa efectuada al Hospital Militar Regional San Miguel, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, y ha sido preparado para ser notificado a la Dirección del Hospital, al Ministro de Defensa Nacional y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 23 de junio de 2023.

DIOS UNION LIBERTAD.



**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**